BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 1988 — AÑO XCVI — A 2,50

Nº 26.540

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

CONCESION Nº 908

LEYES

— FE DE ERRATAS —

Ley Nº 23.654

En la edición del 1º de noviembre de 1988, donde se publicó la citada Ley se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: LEY Nº 23.564

DEBE DECIR: LEY Nº 23.654



DECRETOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1821/88

Dispónense bajas pedidas bajo el régimen del retiro voluntario del Decreto Nº 2193/86, en la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino (en liquidación).

Bs. As., 15/12/88

VISTO el Expediente Nº 25.127/87 del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente, consta la oportuna elevación de solicitudes de retiro voluntario según Decreto Nº 2193/86 de los agentes de la EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO (en liquidación), que se mencionan en la parte dispositiva del presente.

Que los funcionarios Doctor D. Guillermo Ramón KALLSEN y señor D. Osvaldo Francisco FARIÑA, se hallaban en situación de disponibilidad, al entrar en vigencia el mencionado Decreto Nº 2193/86, por lo que se requirió la intervención de la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, a fin de que dictaminará respecto a si, en ese caso, resultaba de aplicación este decreto, expidiéndose aquélla en sentido afirmativo, al igual que para el resto de los funcionarios referidos en el presente.

Que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS aceptó el retiro voluntario a que se acogieron los interesados, aunque la consulta al mencionado órgano asesor, ocasionó demora en el trámite de la resolución que dispondría la baja de los agentes comprendidos en el expediente MOSP Nº 25.127/87, la que no pudo dictarse antes del plazo perentorio del 31 de marzo de 1987, previsto en el anexo al artículo 1º apartado c) del Decreto Nº 2193/86.

Que sin perjuicio del trámite de las actuaciones en vista, los mencionados Doctor D. Guillermo Ramón KALLSEN y señor D. Osvaldo Francisco FARIÑA, percibieron los importes que les correspondían por el régimen del Decreto Nº 2043/80.

Que la EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO (en liquidación), se encuentra en etapa de liquidación próxima a finalizar.

Que por todo lo expresado, no obstante estar recientemente derogado el Decreto Nº 2193/86, a los interesados les asiste el derecho de que se autoricen sus retiros voluntarios conforme el régimen al que en tiempo oportuno se acogieron durante su vigencia, siendo ellos ajenos a la demora en la tramitación de sus solicitudes.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el inciso 1º) del artículo 86 de la Constitución Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónense las bajas pedidas bajo el régimen del retiro voluntario del Decreto Nº 2193/86, de los siguientes agentes: señor D. José Ignacio IARZABAL (L.E. Nº 875.606), Ingeniero D. Lorenzo Manuel SEGURA (L.E. Nº 4.216.452), Doctor José María SUBIZAR (L.E. Nº 4.883.303), Doctor D. Carlos Rolando DIAZ MACIEL (L.E. Nº 5.737.920), Doctor D. Guillermo Ramón KALLSEN (C.I. Nº 3.972.363) y señor D. Osvaldo Francisco FARIÑA (L.E. Nº 5.511.078).

Art. 2º — Los agentes Doctor D. Guillermo Ramón KALLSEN y señor D. Osvaldo Francisco FARIÑA, percibirán la indemnización prevista en el Decreto Nº 2193/86, con deducción de lo ya percibido en todo concepto por el régimen del Decreto Nº 2043/80.

Art. 3º — Las erogaciones serán atendidas con cargo a los créditos que se incorporen como aporte a la EMPRESA FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO (en liquidación), en la jurisdicción 91, obligaciones a cargo del Tesoro en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL para el corriente año. Los montos que se indemnizarán serán los establecidos en el Decreto Nº 2193/86 calculados sobre las remuneraciones vigentes al momento de producidas las bajas de los agentes comprendidos en el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 1783/88

Gendarmería Nacional. Promociones.

Bs. As., 9/12/88

VISTO lo informado por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida encuadra en las previsiones del Artículo 70 de la Ley Nro. 19.349, de GENDARMERIA NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1988, al Personal Superior de GENDARMERIA NACIONAL que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES JEFES Y OFICIALES SUBALTERNOS PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988:

EN EL ESCALAFON GENERAL

Comandante Principal

D. Juan Pablo CYBULSKI	M.	7.552.193
D. Adolfo KUSHIDONCHI	M.	4.915.462
D. Enrique Alberto GALLESIO	M.	6.128.029
D. Manuel Alberto MARTINA	M.	4.605.079
D. Hugo Alberto MIRANDA	M.	7.571.820
D. Leoncio VAZQUEZ	M.	8.191.041
D. Hugo Mario TRIAY	M.	6.510.795
D. Jorge Antonio RUSCONI	M.	5.668.111
D. Juan D'ANGELO	M.	4.429.576
D. Carlos José SARTORI	M.	5.821.445
D. Manuel Walter VILLA	M.	7.264.164
D. Alfredo César DALESIO CRESPO	M.	5.943.616
D. José Ricardo SPADARO	M.	7.762.309

Comandante

D. Augusto Paz SENA	M.	5.707.372
D. Carlos Néstor PEDROZO	M.	8.336.895
D. Jesús Angel FINOS	M.	8.240.116
D. José Luis ROVIARO	M.	7.778.598
D. Carlos Ernesto ESQUIVEL	M.	7.559.954
D. Guillermo Víctor CARDOZO	M.	6.057.605
D. Guillermo Roberto BAZAN	M.	8.148.801
D. Miguel Angel BENENATI	M.	8.242.643
D. René Justo PRADOS	M.	7.987.894
D. Omar Francisco LANZONI	M.	7.748.439
D. Fernando Héctor REBOUR	M.	8.262.664
D. Eduardo Luis GONZALEZ	M.	6.264.449
D. José María VALDEZ	M.	5.673.468
D. Edgardo Maximiliano MARTINEZ	M.	7.845.713
D. Salvador Roberto MARTINEZ	M.	5.386.158
D. Luis Marcos LOPEZ	M.	5.709.066
D. Gerardo Cristian Daniel CHAUMONT	M.	7.599.981
D. Abel Alberto DELGADO	M.	7.845.367
D. Juan Alberto ROSSOMANDO	M.	7.608.468
D. Víctor Hugo GONZALEZ	M.	6.255.513
D. Luis Adolfo ORELLANA	M.	7.925.572
D. Edmundo SANABRIA	M.	8.541.141
D. Manuel Alfredo IRUSTA	M.	6.815.584

Segundo Comandante

D. Juan Carlos VARGAS	M.	8.667.582
D. Adolfo Orlando MALDONADO	M.	7.917.982
D. Víctor Alberto AGUIRRE	M.	7.831.639
D. Aníbal Eduardo MAIZTEGUI	M.	8.333.829
D. Oscar Antonio LAVAGGI	M.	10.487.417
D. Roque José LAZARTE	M.	10.129.880
D. Oreste Pablo Alfonso CIOTTI	M.	10.083.881
D. Osvaldo Ramón OBERTI	M.	7.825.651
D. Mario Eduardo Jorge MEDRANO	M.	8.742.048
D. Roberto Leonardo LUNA	M.	10.332.010
D. Rodolfo Luis María BOCALANDRO	M.	8.592.572
D. Alberto Ceferino GIMENEZ	M.	7.614.320
D. Pablo Julián CREMONA	M.	10.380.583
D. Juan Carlos PIGNER	M.	10.419.100
D. Eligio Abel GONZALEZ	M.	8.466.418
D. Pedro Angel FINI	M.	10.488.756
D. Roberto Aníbal CARMUEGA	M.	8.102.334
D. Juan Antonio BLANCO	M.	8.496.223
D. Hugo Oscar BUCHANAN	M.	10.341.102
D. Héctor José GIL	M.	10.311.053
D. Carlos Alberto VILLARREAL	M.	8.280.992
D. José María VIERO	M.	8.628.080
D. Omar Agustín RODRIGUEZ	M.	10.342.923
D. Juan Agustín MARTINEZ	M.	10.527.029
D. Abel Héctor SOCCA	M.	8.319.993
D. Ramón Santiago QUINODOZ	M.	8.592.776
D. Mario Osvaldo SOSA	M.	7.618.123
D. Santiago José HOYOS	M.	8.293.738
D. Carlos Arnaldo GENOVESE	M.	8.497.571
D. Luis Horacio PRINGLES	M.	5.088.029

Primer Alférez

D. Jorge Ernesto ITUARTE	M.	11.090.826
D. Enrique Darío FULCINI	M.	12.990.434
D. Herminio Isidoro ARAMAYO	M.	10.582.424
D. Guillermo Norberto REYES	M.	10.389.988
D. Horacio Ramón DEGIOVANNI	M.	11.118.747
D. Fernando Rodolfo MENTASTY	M.	11.633.131
D. Enrique Osvaldo AYALA	M.	12.363.565
D. Héctor Rubén VON STEIGER	M.	11.497.476
D. Miguel Angel FAGUAGAZ	M.	13.062.951
D. Enrique Alberto ZACH	M.	13.280.540
D. David Alberto TRESSENS RIPOLL	M.	12.686.806
D. Jorge Aurelio MAYORAZ	M.	11.911.319
D. Domingo José Antonio GUZMAN	M.	11.497.581
D. Juan Manuel LUNA	M.	11.510.112
D. Juan Angel DIAZ	M.	13.281.077
D. Miguel Hernán CONTRERAS	M.	8.628.554
D. Eduardo César LARREA	M.	12.890.294
D. Néstor Rubén CARMONA	M.	11.998.191
D. Carlos José PEREYRA	M.	10.281.088
D. Rodolfo FOCHESATO	M.	12.054.374
D. Horacio Eduardo LASTRETTI	M.	12.586.407
D. Aníbal Omar MICHELLOD	M.	12.337.147
D. Eladio Martín PUENTE	M.	11.611.477
D. Ricardo Oscar ROMERO	M.	13.349.188
D. Hugo Alberto OJEDA	M.	12.225.709
D. Carlos Nicolás ESCOBAR	M.	11.640.396
D. Ramón Adolfo Jesús GONZALEZ	M.	13.316.429

Alférez

D. Adrián Daniel BRINGAS	M.	14.198.309
D. Reinaldo RODRIGUEZ	M.	13.400.919
D. Juventino ROMERO	M.	13.815.440
D. Javier Antonio Edmundo SALERNO	M.	14.191.237
D. Carlos Rubén DOVAL	M.	13.693.100
D. Gustavo Adolfo Agustín GONZALEZ	M.	16.182.062
D. José Miguel MARTIN	M.	13.858.158
D. Luis Alberto MARTIN	M.	13.627.212
D. Orlando Roberto ANGELETTI	M.	14.834.144
D. Luis Alberto ESQUIVEL	M.	14.168.216
D. Pablo Alberto SILVEYRA	M.	14.424.704
D. Daniel Aníbal TREVISAN	M.	14.356.586
D. Alberto Javier ACOSTA	M.	14.701.271
D. Daniel Ernesto BERTHELOT	M.	12.790.399
D. Julio César DONDOVICH	M.	12.613.641
D. Ricardo Aníbal CARDON	M.	14.355.250
D. José Eduardo SEMHAN	M.	14.783.791
D. Mario Raúl THONES	M.	14.911.611
D. Luis Arturo GOMEZ	M.	14.236.776
D. Ramón Oscar SOSA	M.	13.829.902
D. Juan Alberto Ramón TORALES LOPEZ	M.	14.491.877
D. Luis Alberto GONZALEZ	M.	14.360.200
D. Américo Hugo AMEDEI	M.	14.751.060
D. José María FLORES	M.	13.149.356
D. Jorge Martín ENE	M.	14.542.546
D. Ramón Rolando SUAREZ	M.	13.574.997
D. Oscar Enrique GOMEZ	M.	14.122.336
D. Juan Alberto LOPEZ	M.	12.788.406
D. Ricardo María PERICHON	M.	12.845.464
D. Miguel Oscar MOLINA	M.	13.636.151
D. Jorge Aldo ZINMERMANN	M.	13.144.206
D. Carlos Alberto CONTRERAS	M.	14.500.263
D. Roberto BENITEZ	M.	13.318.736
D. Sebastián Francisco VAZQUEZ	M.	12.977.524
D. Néstor Osmar NUÑEZ	M.	13.636.939
D. Carlos Aurelio GUIDOLIN	M.	12.860.556
D. Aníbal Mario Oscar ROSSI	M.	13.800.700
D. Juan Carlos GROFF	M.	14.570.441
D. Carlos Edgardo WORFF	M.	13.737.237
D. Ernesto Diego GUAJARDO	M.	14.955.597
D. Julio Francisco Argentino RECIO	M.	14.360.835
D. Hugo Alejandro ALBORTA	M.	16.259.958
D. Héctor Raúl TRANGONI	M.	13.737.184
D. Eduardo Ernesto OJEDA PASTOR	M.	14.859.354
D. Elvio Rubén FRETEZ	M.	14.523.800
D. Javier Alfredo BORRAJO	M.	14.842.381
D. Raúl Gustavo NICOLINI	M.	11.940.248
D. Hernán Orlando VEGAS	M.	12.553.236
D. Raúl Jorge PROKOPIO	M.	13.318.766
D. Miguel Angel FALCON	M.	14.767.486
D. Víctor Hugo ENCINAS	M.	14.492.715
D. Carlos Alberto GIMENEZ	M.	13.578.773
D. Ernesto Arturo BELTRAN	M.	13.650.569
D. Omar Ariel KANNEMANN	M.	14.238.543
D. Carlos Gustavo GOMEZ BAGLIANI	M.	13.636.389
D. Ramón Aníbal LUGO	M.	13.902.839
D. Ricardo Enrique ZAYAS	M.	11.591.091
D. José Francisco MOREIRA	M.	11.811.804
D. Jorge Horacio PROVASI	M.	12.529.634
D. Francisco Raúl NAVARRO	M.	14.491.963

Subalférez

D. Ivan Miguel BINNIE	M.	14.409.317
D. Mariano Luis Ramón MENDOZA	M.	16.495.908
D. Hugo Enrique RODRIGUEZ	M.	16.610.574
D. Guillermo Raúl SCHARN	M.	14.687.394
D. Gustavo Víctor REI	M.	17.075.985
D. Germán Roberto PERELLI	M.	17.415.502
D. Paulino Enrique LONDRA	M.	16.327.958
D. Héctor Omar SANGALLI	M.	16.775.897
D. Osmar Guillermo MARTENS	M.	16.786.544
D. Sergio Aníbal MOYANO	M.	14.939.602
D. Pablo Claudio LAVENIR	M.	17.293.646
D. Hugo Abel ROMERO	M.	14.659.928
D. Elio Rafael MENDEZ	M.	17.336.603
D. Andrés SEVERINO	M.	13.481.345
D. Hugo Alberto Augusto BALADA	M.	14.174.747
D. Gabriel Eduardo BENASSI	M.	14.240.322
D. Guillermo Angel SALVADORES ARRIGHI	M.	16.559.255
D. Ramón Walter OVIEDO	M.	16.349.126
D. Marcelo Néstor TORRISI	M.	16.068.896
D. Carlos Roque CARTOCCIO	M.	13.940.850
D. Sergio Gustavo CAPDEVILA	M.	17.111.018
D. Carlos Antonio DA SILVA	M.	13.876.745
D. Luis Manuel Benjamín GUTIERREZ	M.	16.657.035
D. Gustavo Rodolfo ZORZENON	M.	17.650.830
D. Claudio Fabián LARRABURU	M.	16.934.030
D. Arnaldo Luis PASSENNHEIM	M.	14.012.797
D. Roberto Edgardo FERRERO	M.	13.583.069
D. Rodolfo Carlos VILLAFAÑE	M.	14.937.896
D. Javier Alberto LAPALMA	M.	17.344.593
D. Julio Raúl CABALLERO	M.	17.147.006

D. Gustavo Esteban CAMPAGNO	M.	16.053.589
D. Manuel Alejandro CARABALLO	M.	14.944.310
D. Jorge Miguel RAMIREZ	M.	16.168.297
D. Mario Héctor LEGUIZAMON	M.	16.998.863
D. Carlos Alberto SCOFANO	M.	16.358.615
D. Luis María DEL CASTILLO	M.	16.822.197
D. Pedro Antonio KANNEMANN	M.	16.163.276
D. Angel Eduardo PINDO	M.	16.853.345
D. Dardo Miguel CABALLERO	M.	14.202.234
D. Oscar Ramón GUZMAN	M.	16.291.674
D. Pedro Manuel ACUÑA	M.	16.097.499
D. Sergio Alberto AMORE	M.	16.423.782
D. Mario Guillermo Nicolás AMANDULE	M.	16.544.651
D. Ricardo Ariel DA SILVA	M.	16.889.417
D. Néstor Emilio ALEGRE	M.	16.851.774
D. Luis Dante Raúl CERQUETTI	M.	14.286.344
D. Eduardo Luis BAZAN	M.	16.944.041
D. Juan Antonio GARCIA	M.	13.651.321
D. Oscar Alfonso RODRIGUEZ	M.	14.052.968
D. Walter Orlando DUARTE	M.	16.538.375
D. Miguel Antonio GALLEGOS	M.	14.458.072
D. Paúl Danilo RIVERO	M.	17.405.902
D. Carlos Alberto MAGALLANES	M.	16.095.711
D. Hugo Orlando RODRIGUEZ GIMENEZ	M.	14.263.986
D. Lisandro CORREA	M.	17.343.764
D. Héctor David MONTIVERO QUIROGA	M.	14.356.939
D. Carlos Emiliano VALENZUELA	M.	14.459.918
D. Carlos Alberto PEREYRA	M.	16.829.286
D. Germán Claudio RUIZ CABELLO	M.	16.704.416
D. Carlos Alberto PEREIRA	M.	17.165.008
D. Marcelo Francisco ARRUA	M.	17.262.027
D. Jorge Marcelo JUNGMARKER	M.	16.314.991
D. Luis Adolfo GUIÑEZ	M.	16.899.021
D. Carlos Iván NESTERUK NAZAR	M.	14.910.219
D. Julio Juan Leandro PUJOL	M.	17.151.978
D. Jorge Arnaldo RUIZ	M.	16.193.478
D. José Luis FRIZZERA	M.	16.644.208
D. Pablo Luis CASTELLANO	M.	17.364.232
D. Jorge Carlos Alberto COUTOUNE	M.	14.662.626

EN EL ESCALAFON COMUNICACIONES

Comandante Principal

D. Osvaldo Guillermo PASCUAL	M.	7.520.043
D. Luis Alberto RIUS	M.	6.933.536
D. Carlos Alberto DI PIETRO	M.	6.547.740
D. Roberto Gerardo PERELLI	M.	4.316.986

Comandante

D. Miguel Angel RINALDELLI	M.	8.231.277
D. Luis Salvador FRAGAPANE	M.	7.937.896

Segundo Comandante

D. Julio Alberto MARADEY	M.	6.079.638
D. Roberto Roque FRONTINI	M.	8.577.736
D. Osvaldo Julio LUCERO	M.	7.369.262
D. Herminio Balvino REYNOSO	M.	10.054.588

Primer Alférez

D. Carlos Alberto BRUCCINI	M.	12.231.448
D. José Luis HORNAK	M.	12.580.397

Alférez

D. Horacio Ardoldo BELFIORI	M.	14.891.841
D. Carlos Daniel POZZI	M.	12.260.684
D. Juan José AYMERICH	M.	10.907.015
D. Luis Alberto GASCA	M.	13.701.666
D. Carlos Alberto BARBE	M.	13.999.079
D. Carlos Ramón DOMINGUEZ	M.	13.249.838
D. Carlos Aníbal ALVAREZ	M.	13.875.855
D. Luis Alberto LOPEZ	M.	13.485.426

Subalférez

D. Gustavo Gabriel SARA	M.	14.338.419
D. Juan Vicente FERRARA	M.	14.777.448
D. Julio Alberto VALLEJOS	M.	14.790.572
D. Miguel Angel ZALAZAR	M.	14.998.280
D. Osvaldo Adrián MONTAÑA	M.	16.283.830

EN EL ESCALAFON INTENDENCIA

Comandante Principal

D. José María SARAVIA	M.	5.193.101
D. Rubén Clodomiro CASTILLO	M.	7.112.536
D. Juan José RETAMAR	M.	4.675.564

Comandante

D. Juan Carlos VIGNOLLES	M.	7.550.657
D. Osvaldo Lorenzo NIETO	M.	6.053.820
D. Juan Silbano BRIZUELA	M.	5.646.105
D. Carlos Alberto BRUNI	M.	4.434.496

Segundo Comandante

D. Néstor Alberto REVELLI	M.	7.826.097
D. Amavelio Eduardo ERRECART	M.	7.846.670
D. Carlos Alberto COBELLI	M.	10.871.900

Primer Alférez

D. Camilo Néstor ELIAS	M.	12.776.631
D. Luis Alberto REALES	M.	11.131.845

Alférez

D. Víctor Jorge SALVADORE	M.	14.912.021
D. Estanis DERENIEKS	M.	14.520.705
D. Arnaldo Alberto GODOY	M.	14.191.280
D. Ricardo Santiago CASTILLO	M.	14.399.706
D. José Limberg RODRIGUEZ	M.	14.709.878
D. Juan Gustavo PARODI	M.	14.757.857
D. Juan de Dios LUGO	M.	14.196.039
D. Francisco Lorenzo BELOCIO	M.	14.560.462
D. Jorge Raúl HAIDAMASCHUK	M.	14.783.754
D. Rodolfo Ariel MEDINA	M.	14.808.306

Subalférez

D. Raúl Alberto ACUÑA	M.	17.307.816
D. Carlos Alberto FLORES	M.	17.769.322
D. Alfredo Anastacio CORONEL	M.	14.342.950
D. Sergio Eduardo LAXI	M.	16.855.769
D. Eduardo Alfredo GODOY	M.	16.960.250
D. Héctor Isaac LEMOS	M.	16.591.101
D. Luis Víctor Manuel FIGUEROA	M.	16.517.494
D. Juan Jorge SILLE	M.	14.875.432
D. Julio Alberto SOSA	M.	14.236.769

EN EL ESCALAFON PERICIAS

Comandante Principal

D. Roberto Domingo Hipólito MAIDANA	M.	6.209.168

Comandante

D. Gerardo Ramón BARCOS	M.	7.750.411
D. Juan Augusto PIACQUADIO	M.	4.600.170
D. José Luis ARTINIAN	M.	4.436.737

Segundo Comandante

D. Carlos Alberto ALONSO	M.	8.489.191
D. Ricardo Alberto BRINGAS	M.	10.761.811

Alférez

D. Orlando Livio CABALLERO	M.	13.112.476
D. Carlos Rodolfo ORZUZA	M.	14.448.336
D. Jorge Antonio QUINTEROS	M.	12.235.670
D. Miguel Angel ALE	M.	14.630.636

Subalférez

D. Angel José MARTIN	M.	16.877.166
D. Ricardo Daniel SCHROTLIN	M.	16.134.355
D. Eduardo Saturnino NIEVAS	M.	13.307.694
D. Alberto Francisco Rómulo D'APOLITO	M.	14.565.045
D. Alfredo José POGGIO	M.	16.988.762
D. Gilberto SANABRIA	M.	14.832.791

EN EL ESCALAFON MEDICO

Comandante Principal

D. Héctor Abelardo CATAN	M.	6.489.265
D. Carlos Roberto COLLAZO	M.	4.308.893
D. Miguel Virgilio JIMENEZ	M.	4.876.818

Segundo Comandante

D. Ricardo Raúl LUCATTI	M.	6.144.274
D. Alfredo Eduardo VERNI	M.	4.308.455
D. Ricardo HANS	M.	6.504.968

Primer Alférez

D. José Eduardo GOROSITO	M.	11.357.464
D. Carlos Alberto ZUMPANO	M.	11.552.821
D. Enrique Gustavo MANERA	M.	11.205.137
D. Oscar Daniel DOMINGUEZ	M.	12.769.911
D. Cresencio DIAZ	M.	8.251.145
D. Mario Francisco ARAOZ	M.	10.466.317
D. Carlos Eduardo RUIZ	M.	10.481.182
D. Celso Miguel Angel AGUERO	M.	4.985.745
D. Daniel Eduardo MERINO	M.	12.306.047
D. José María GARCIA	M.	12.720.400
D. Jorge Oscar DOMINGUEZ	M.	7.639.617

EN EL ESCALAFON ODONTOLOGO

Comandante Principal

D. Guillermo María ROSNER	M.	4.054.718

Comandante

D. Roberto Amadeo BLANCO	M.	4.510.718
D. Horacio Enrique BRUNENGO	M.	6.441.769
D. Roberto Raúl GATTI	M.	7.736.344
D. Jorge Manuel VAQUERO	M.	4.308.080

Segundo Comandante

D. Héctor ORLANDO	M.	4.523.817
D. Horacio Domingo BENITEZ	M.	10.487.593
D. Jorge Patricio PARDO	M.	7.774.415

Primer Alférez

D. Ernesto Enzo CERLIANI	M.	12.283.350
D. Juan Miguel DONNELLY	M.	11.126.975
D. Ernesto Daniel MAMANA	M.	13.490.269

D. Ricardo Pedro BRUZZONE	M.	11.735.431
D. Victor Norberto CORREA	M.	10.467.784

EN EL ESCALAFON BIOQUIMICO-FARMACEUTICO

Comandante Principal

D. Manuel Severino ORTIGOSA	M.	7.312.180

Primer Alférez

D. Juan Roberto MACEIRA	M.	12.669.223
D. Juan Antonio PAGANI	M.	10.205.580

EN EL ESCALAFON VETERINARIO

Primer Alférez

D. Pedro Santiago HELGUERO	M.	11.326.636

EN EL ESCALAFON JUSTICIA

Segundo Comandante

D. Raúl Ricardo TABOCCHINI	M.	8.271.902

Primer Alférez

D. Jorge Héctor DARU	M.	4.704.319

EN EL ESCALAFON CONSTRUCCIONES

Comandante Principal

D. José ROSEMBERG	M.	4.176.032

Comandante

D. Rodolfo Luis SMURRA	M.	4.113.710
D. Vicente Diego LAVIA	M.	6.754.851

Subalférez

D. Oscar Raúl SUAREZ	M.	13.716.620

EN EL ESCALAFON BANDA

Alférez

D. Hugo Daniel CAMBIASSO	M.	14.884.199
D. Romeo Antonio STECHINA	M.	7.906.405

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1814/88

Modificación del Decreto Nº 6141/72.

Bs. As., 15/12/88

VISTO el Decreto Nº 6141 del 13 de Setiembre de 1972, lo propuesto por la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por esa medida se estableció un suplemento adicional para el personal que cumple funciones similares a las de Auxiliares de a Bordo en la Agrupación Aérea del mencionado organismo y con carácter de compensación por tareas especiales.

Que por Decreto Nº 1159/74 se sustituyó su Anexo I, ampliándose la cantidad de cargos asignados y ajustándose lo referente a la categoría escalafonaria sobre cuya base se debe establecer el monto del beneficio.

Que esta compensación es excluyente de la percepción de reintegro por servicios extraordinarios.

Que dicho suplemento fue creado en virtud de que esas tareas fueron consideradas especiales dadas las circunstancias en que son prestadas, desarrollándoselas, además, en la atención directa del titular del PODER EJECUTIVO y sus colaboradores inmediatos.

Que resulta necesario realizar una actualización de dicho suplemento por cuanto su monto ha perdido toda significación, dada la base de cálculo con que fue establecido.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I del Decreto Nº 6141/72, modificado por su similar Nº 1159/74, por el que se agrega al presente y del cual forma parte integrante.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 20 - Conducción Nacional del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

Cantidad de Cargos	Descripción de Tareas	Asignación Mensual
5	Realizar las funciones de Comisario de a Bordo y controlar los medios logísticos previstos para la asistencia y seguridad de los pasajeros de las aeronaves que opere la Agrupación Aérea de la Casa Militar.	40 % de la remuneración mensual normal, habitual regular y permanente de la categoría de revista

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 1839/88

Policía Federal Argentina. Promociones.

Bs. As., 15/12/88

VISTO el expediente Letra 457 - 77 - 000624/88 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, incisos 1 y 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con fecha 31 de diciembre de 1988, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal:

PERSONAL SUPERIOR - ESCALAFON SEGURIDAD

A COMISARIO GENERAL, los siguientes Comisarios Mayores: José Amadeo CASAS (M.I. 4.865.794); Jorge Luis PASSERO (M.I. 4.271.399); Juan Beltrán VARELA (M.I. 4.873.660); Julián Oscar BESTEIRO (M.I. 4.267.537); Jorge Alberto PIDAL (M.I. 4.254.168); Francisco NICOSIA (M.I. 5.264.262); Augusto Ramón Héctor KACZKOWSKI (M.I. 4.252.052) y Antonio Raúl ARMESTO (M.I. 4.302.026).

A COMISARIO MAYOR, los siguientes Comisarios Inspectores: Alberto José de BENITO (M.I. 4.183.672); Mario HANCZYC (M.I. 4.318.111); Ricardo Adolfo MARTINEZ (M.I. 4.358.769); Guillermo Jorge BASSO (M.I. 4.370.653); Juan Carlos Siro PITTANO (M.I. 4.365.659); Roberto José SASSANI (M.I. 4.292.082); José Omar VELARDE (M.I. 4.369.340); Luis Angel TARSITANO (M.I. 4.372.205); Carlos SMITH (M.I. 4.306.058); Aquiles Carlos Alberto SENILLIANI (M.I. 5.652.400); Sergio Luis LOZADA (M.I. 7.596.990); Alberto José CAGIDE (M.I. 4.293.300); Oscar Rubén SONA (M.I. 6.638.187); Luis Serafín BALBIN (M.I. 4.307.793); Jacinto MAHMUD (M.I. 4.358.928); Héctor Oscar RODRIGUEZ (M.I. 4.389.328); Norberto Hugo COSERES (M.I. 4.372.810); Julio D'AREZZO (M.I. 4.304.794) y Héctor Jorge ABELLEIRA (M.I. 4.311.221).

A COMISARIO INSPECTOR, los siguientes Comisarios: Osvaldo SOUTO (M.I. 4.371.133); Angel Basilio PISTARELLI (M.I.4.378.915); Adolfo Eduardo CHRISTEN (M.I. 7.200.438); Ricardo José APEZTEGUIA (M.I. 4.370.409); Adolfo Enrique FRACCHIA (M.I. 4.426.041); Carlos Eduardo SANCHEZ (M.I. 4.393.330); Jorge Alberto BERMUDEZ (M.I. 4.416.738); Hugo Rogelio LUNA (M.I. 7.068.190); Leopoldo Claudio HAUSBAUER (M.I. 4.306.442); Abel Antonio LOBOS (M.I. 5.946.074); Julio César GARGANO (M.I. 5.820.332); Vicente FONT (M.I. 4.281.162); Santiago José María OTERO (M.I. 4.425.026); Raúl Pedro Roque NICUESA (M.I. 4.441.713); Osvaldo CAPOZZO (M.I. 4.406.065); Oscar Florencio SOSA (M.I. 7.580.851); Osvaldo Ramón MAZZOCOLI (M.I. 4.868.496); Amilcar Sergio PARKINSON (M.I. 4.393.641); Héctor José SOUSA (M.I. 4.171.200); Carlos RINVENUTO (M.I. 4.408.448); Carlos Angel LAFUENTE (M.I. 4.390.535); Roberto Rubén CASCABELO (M.I. 4.599.729); Juan Carlos PEDREGOSA (M.I. 4.590.734); Rodolfo Luis SEGURA (M.I. 4.391.266); Juan Pedro LOPEZ (M.I. 7.972.664); Leonardo César HERRERA (M.I. 4.417.702); Nicolás FRANCHINI (M.I. 4.428.601); Julio Domingo BARBIERI (M.I. 4.358.600); Norberto Cándido RUIZ (M.I. 4.534.922); Néstor José BAZAN (M.I. 4.396.469); Daniel VAZQUEZ (M.I. 4.370.275); Hugo Dante OLIVIER (M.I. 4.168.037); Luis Alfredo MORENO (M.I. 5.174.982); Horacio Miguel NARDI (M.I. 4.311.934); Ramón Ronaldo JOHANSEN (M.I. 5.174.681); Ricardo Agustín RAIMONDI (M.I. 4.426.740); Adalberto Gabriel RIVAS (M.I. 4.318.874); Víctor Mario RODRIGUEZ (M.I. 4.410.131); Amadeo Darcisio SCHMIDT (M.I.5.946.407) y Pablo Baltazar GARCIA (M.I. 7.917.261).

PERSONAL SUPERIOR - ESCALAFON BOMBEROS

A COMISARIO GENERAL el siguiente Comisario Mayor: Pedro SILVA (M.I. 4.844.777).

A COMISARIO MAYOR, los siguientes Comisarios Inspectores: José Víctor TOMIR (M.I. 4.411.944) y Héctor Alberto SOLA (M.I. 4.433.306).

A COMISARIO INSPECTOR, los siguientes Comisarios: Ricardo Domingo PASQUETTI (M.I. 4.596.555) y Juan Carlos PETRONI (M.I. 7.590.349).

PERSONAL SUPERIOR - ESCALAFON COMUNICACIONES

A COMISARIO MAYOR, el siguiente Comisario Inspector: Mario Antonio MARTIN (M.I. 6.011.048).

A COMISARIO INSPECTOR, los siguientes Comisarios: Edgardo Aníbal PARKINSON (M.I. 4.357.224); Enrique Jorge FELTAN (M.I. 7.581.910) y Javier Angel NICOSIA (M.I. 4.379.399).

PERSONAL SUPERIOR - ESCALAFON SANIDAD

A COMISARIO INSPECTOR MEDICO, el siguiente Comisario Médico: Melchor Miguel RODRIGUEZ (M.I. 6.765.824).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Decreto 1841/88

Convalídanse Resoluciones dictadas por la Comisión Administradora del citado Organismo.

Bs. As., 15/12/88.

VISTO el expediente Nº 379 - AG - 87 del registro del MERCADO NACIONAL DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 44 -CA de fecha 11 de abril de 1984, se hizo extensivo al personal del MERCADO NACIONAL DE HACIENDA que revista en las categorías 16 y 19 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto Nº 1423 del 22 de febrero de 1973, el premio por asistencia que percibe el personal incluido en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 6/75 "E".

Que la modalidad especial de las actividades que se desarrollan en el MERCADO NACIONAL DE HACIENDA generan un cúmulo de responsabilidades y dedicación a las cuales no son ajenos los funcionarios comprendidos en el tramo de Personal Superior categorías 19 a 24, ambas inclusive, por lo cual mediante Resolución Nº 98 - CA de fecha 14 de noviembre de 1984 la medida se hizo extensiva a los agentes comprendidos en dicho tramo.

Que el costo de dichas medidas fue financiado con fondos propios del citado Organismo, sin incidencia en el Tesoro Nacional.

Que las medidas citadas precedentemente fueron observadas por el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION con fecha 3 de abril de 1987, según nota Nº 5/87 I.G., emanada de ese órgano de control.



Que la Comisión Técnica de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que corresponde.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, Inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídanse, hasta el 31 de diciembre de 1986, las Resoluciones Nº 44 de fecha 11 de abril de 1984 y Nº 98 del 14 de noviembre de 1984, cuyas copias se agregan como parte integrante del presente decreto, dictadas por la Comisión Administradora de la Jurisdicción 58 - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA - O.D. 080 - MERCADO NACIONAL DE HACIENDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Ernesto J. Figueras. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1860/88

Insístese en el cumplimiento de la Resolución Reglamentaria Nº 79/85 del Fondo Nacional de la Vivienda.

Bs. As. 20/12/88

VISTO el expediente Nº 616/85 del registro de la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría dictó la Resolución Reglamentaria del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA Nº 79 de fecha 15 de abril de 1985, con el objeto de lograr que se mantengan actualizados los importes de las cuotas de amortización a cargo de los Organismos Ejecutores de obras financiadas con recursos del precitado FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

Que el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION ha observado la mencionada resolución, por el índice que se preveía aplicar y por la mecánica de actualización de los reintegros, entendiendo que se excedían las facultades reglamentarias otorgadas a la citada Secretaría por la Ley Nº 21.581.

Que por Resolución Reglamentaria del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA Nº 85, de fecha 24 de setiembre de 1985, se estableció que el índice a aplicar será el del salario del peón industrial de la Capital Federal, con lo que quedó superada parcialmente la observación formulada.

Que en cuanto al otro aspecto que trata el pronunciamiento suspensivo del precitado organismo fiscalizador, la cuestión allí suscitada fue sometida a consideración de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, quien dictaminó que la resolución objetada no hace más que restablecer la equidad en la relación entre el ente de financiación y los Organismos Ejecutores, al remediar la inequivalencia de las prestaciones provocadas por el fenómeno inflacionario.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION señala también que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL ha hecho un ejercicio ajustado a derecho de la potestad conferida por el artículo 2º de la Ley Nº 21.581, a la autoridad de apelación.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, corresponde insistir en el cumplimiento de la mentada resolución, para permitir su aplicación.

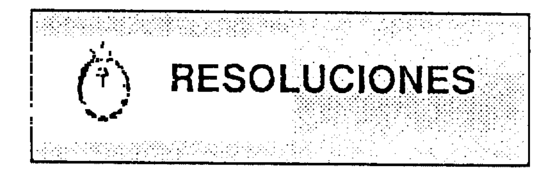
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución Reglamentaria del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA Nº 79 del 15 de abril de 1985, con excepción del artículo 3º en virtud de haber sido modificado por su similar Nº 85 del 24 de setiembre de 1985, que en copia pasan a formar parte del presente como Anexos I y II respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —ALFONSIN. — Ricardo Barrios Arrechea. — Juan V. Sourrouille. — Elva Roulet. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.



SALARIOS

Res. 5/88 - CNSVMM

Fíjase el Salario Mínimo, Vital a partir del 1º de enero de 1989.

Bs. As., 23 /12/88

VISTO la facultad otorgada a este CONSEJO NACIONAL DEL SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL por el artículo 5º de la Ley 16.459 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ajustar el SALARIO MINIMO, VITAL que regirá a partir del 1º de enero de 1989 a fin de mejorar su posición relativa.

Por ello,

EL CONSEJO NACIONAL DEL
SALARIO VITAL, MINIMO Y MOVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el SALARIO MINIMO, VITAL a partir del 1º de enero de 1989 y hasta el 28 de febrero de 1989 en la suma de AUSTRALES MIL SETECIENTOS (₳ 1.700,00) mensuales; AUSTRALES SESENTA Y OCHO (₳ 68,00) diarios; AUSTRALES OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 8,50) horarios, excluyéndose a los trabajadores comprendidos en los regímenes de Trabajo a Domicilio y Servicio Doméstico.

Los trabajadores amparados por regímenes de garantía horario serán, acreedores al Salario Mínimo, Vital en la integridad del monto mensual fijado, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos por los regímenes de que se trate.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese. — Torcuato Sozio.

SANIDAD ANIMAL

Res. 1074/88 - SAGP

Actualización de los aranceles por los servicios de inspección veterinaria realizados por el SELSA.

Bs. As., 14/12/88

VISTO la necesidad de proceder a la actualización de los aranceles establecidos por Resolución Nº 972 del 6 de noviembre de 1988, que se perciben por los servicios de inspección veterinaria realizados por el SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS dependiente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las escalas de valores fijadas de modo tal que permitan compensar el costo de los servicios prestados, sin que ello repercuta económicamente sobre los sectores de producción involucrados en el pago de dichos aranceles.

Que por tal motivo, se impone un reordenamiento arancelario acorde con la importancia de los servicios que se prestan.

Que la presente actualización de aranceles se halla encuadrada en la facultad conferida al Señor Ministro de Economía por Decreto Nº 3.324 del 12 de noviembre de 1975, la posterior delegación establecida por Resolución Nº 485 del 12 de diciembre de 1975, y el Artículo 1º inciso L) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes aranceles para los servicios específicos prestados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL:

1. IMPORTACION	
1.1. INSPECCION (Por animal)	
1.1.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares	
a) Para reproducción	₳ 201,05
b) Para consumo	₳ 104,34
c) Equinos de raza S. P. C.	₳ 1.388,92
1.1.2. Ovinos, caprinos y porcinos	
a) Para reproducción	
a1) Ovinos	₳ 70,65
a2) Caprinos	₳ 36,95
a3) Porcinos	₳ 104,34
b) Para consumo	
b1) Ovinos	₳ 6,52
b2) Caprinos y porcinos	₳ 36,95
1.1.3. Caninos y Felinos	₳ 341,25
1.1.4. Aves domésticas y animales de granja de talla común	₳ 24,26
1.1.5. Pollitos BB, patitos BB, pavitos BB	₳ 0,51
1.1.6. Aves domésticas de talla pequeña	₳ 0,133
1.1.7. Aves ornamentales	₳ 11,18
1.1.8. Huevos para incubar (cada uno)	₳ 0,133
1.1.9. Semen de reproductores (cada dosis)	₳ 11,72
1.1.10. Otros animales	₳ 341,25
1.2. DESCARGA (Por animal)	
1.2.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares	₳ 140,19
1.2.2. Ovinos, caprinos y porcinos	₳ 70,65
1.2.3. Caninos y felinos	₳ 36,95
1.2.4. Otros animales	₳ 36,95
1.3. CUARENTENA (por animal y por día)	
a) A GALPON BAJO TECHO	
1.3.1. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	₳ 20,05
1.3.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	₳ 12,60
1.3.3. Animales de granja (conejos, aves y otros) y otros de tamaño similar	₳ 1,77
b) A CORRAL	
1.3.4. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	₳ 7,61
1.3.5. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	₳ 4,83
2. EXPORTACION	
2.1. INSPECCION (Por animal)	
2.1.1. Equinos de raza P. S. C.	₳ 341,25
2.1.2. Bovinos, equinos, asnales (para reproducción y otros de tamaño similar)	₳ 104,34
2.1.3. Bovinos, equinos, asnales y mulares (comunes o para consumo)	₳ 52,17
2.1.3. (bis) Bovinos, equinos, asnales y mulares a faenar para exportación	₳ 7,61
2.1.4. Ovinos, caprinos y porcinos	
Para reproducción	
a) Ovinos	₳ 36,95

b) Caprinos	A	17,39
c) Porcinos	A	52,17
2.1.5. Ovinos, caprinos y porcinos (comunes o para consumo)	A	17,39
2.1.6. Ovinos, caprinos y porcinos a faenar para exportación	A	3,92
2.1.7. Animales de granja (aves, conejos y otros) y otros de tamaño similar	A	12,60
2.1.8. Pollitos BB, patitos BB, pavitos BB	A	0,080
2.1.9. Aves ornamentales	A	4,50
2.1.10. Huevos para incubar (cada uno)	A	0,080
2.2. CARGA (Por animal)		
2.2.1. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	A	20,05
2.2.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	A	12,60
2.3. CUARENTENA (Por animal y por día)		
a) A GALPON BAJO TECHO		
2.3.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares	A	16,30
2.3.2. Ovinos, caprinos y porcinos	A	9,78
2.3.3. Otros animales	A	1,77
b) DE CORRAL		
2.3.4. Bovinos, equinos, asnales y mulares	A	7,61
2.3.5. Ovinos, caprinos y porcinos	A	3,92
2.3.6. Otros animales	A	1,77
3. REMATES FERIAS		
3.1. Habilitación de local o instalaciones	A	3.537,00
3.2. Transferencia de locales e instalaciones	A	1.047,00
3.3. Inspección por subasta de ganado en remates ferias o en establecimientos (por cabeza)		
3.3.1. Bovinos, equinos y otras especies mayores	A	10,89
3.3.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies		
a) Ovinos, caprinos y otras especies menores	A	4,83
b) Porcinos	A	6,31
4. EXPOSICIONES GANADERAS		
INSPECCIONES DE ANIMALES CONCURRENTES (Por animal)		
4.1. DE PEDRIGRI		
4.1.1. Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores	A	118,45
4.1.2. Ovinos, porcinos, caprinos y otras especies menores	A	40,21
4.2. PUROS POR CRUZA (Por animal)		
4.2.1. Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores	A	40,21
4.2.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies menores	A	20,05
4.3. ANIMALES DE GRANJA (Por animal)		
Aves, conejos, visones, etc.	A	12,60
5. MERCADO DE GANADO		
INSPECCION POR SUBASTA DE GANADO (Por animal)		
5.1. Bovinos, equinos y otras especies mayores	A	10,89
5.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies menores		
a) Ovinos, caprinos y otras especies menores	A	4,83
b) Porcinos	A	6,31
6. TRANSPORTE DE GANADO		
6.1. Habilitación de playas de lavado y desinfección de vehículos para transporte de ganado	A	998,00
6.2. Transferencia de locales y equipos	A	397,00
6.3. Desinfección de transporte de ganado en los lazaretos por unidad	A	39,00
7. INTRODUCCION DE GANADO A ZONAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA		
7.1. INSPECCION (Por animal)		
7.1.1. Reproductores machos y hembras		
a) Bovinos, equinos, asnales y mulares	A	40,21
b) Ovinos, caprinos y porcinos	A	20,05
7.1.2. Consumo	A	8,76
7.1.3. Otros fines	A	70,65

Art. 2º — Las tarifas de los Rubros 1.3. y 2.3. "Cuarentena" de importación y de exportación sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) si los animales no fueran retirados del Lazareto a la fecha que se fija como vencimiento de la cuarentena.

Dicho recargo regirá por DIEZ (10) días, pasados los cuales el recargo será del CIENTO POR CIENTO (100 %).

Art. 3º — Las tarifas establecidas en el Rubro 1.3. del Artículo 1º de la presente resolución, gozarán de una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuando la importación sea realizada por cuenta y orden de reparticiones nacionales, provinciales, municipales o de cooperativas agropecuarias, será sin cargo para el caso de importación de animales para jardines zoológicos oficiales o para la investigación en instituciones científicas.

Art. 4º — Las sumas que se recauden por los conceptos precitados ingresarán a la Cuenta Especial "SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL" de la Jurisdicción 58 —SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 972 del 6 de noviembre de 1988.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 32.580/88 - JNG

Mantiénese el horario fijado por Resolución Nº 32.398.

Bs. As., 14/12/88

VISTO el Decreto nº 1749/88 y la resolución "JNG" nº 32.398, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina, reitera la necesidad de mantener el horario fijado por la resolución "JNG" nº 32.398.

Que el objetivo perseguido con el dictado de la resolución mencionada, resulta afectado por la modificación horaria dispuesta a través del aludido decreto.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndese el horario fijado en el artículo 1º de la resolución "JNG" nº 32.398, para recibir Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior hasta las 13,30 hs.

Art. 2º — La presente regirá desde la fecha y hasta el día 30 de abril de 1989.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva. — Carlos Rosa.

SANIDAD ANIMAL

Disposición 378/88 - SENASA

Normas relacionadas con los controles de series, uso y comercialización de vacunas a gérmenes clostridiales producidas por la Industria Privada.

Bs. As., 18/5/88

VISTO el expediente nº 40.837/87, en el cual el SERVICIO DE LABORATORIOS propicia la fijación de normas relacionadas con los controles de series, uso y comercialización de vacunas a gérmenes clostridiales producidas por la Industria Privada, y

CONSIDERANDO:

Que los problemas asociados a las enfermedades por anaerobios constituyen una constante preocupación en Sanidad Animal.

Que las enfermedades producidas por estos gérmenes que afectan al ganado bovino y ovino fueron detectadas en la República Argentina a principios de siglo y continúan hasta el presente.

Que las infecciones producidas por clostridios pueden prevenirse por la vacunación.

Que el éxito de la lucha contra gangrena infecciosa, mancha de los terneros, edema infeccioso de cabeza, enterotoxemia de los ovinos, hemoglobinuria infecciosa de los bovinos, hepatitis

infecciosa necrosante, botulismo y tétanos exige de manera primordial la disponibilidad de vacunas cuya eficacia quede demostrada por estrictos controles de fiscalización.

Que los daños que pueden ocasionar la aparición de las enfermedades arriba citadas en la economía pecuaria de nuestro país, y el consiguiente perjuicio para el comercio exterior, justifican las medidas que regulan la composición de las vacunas, normas de inspección y control que certifiquen que las mismas producen una inmunidad suficiente en intensidad y duración.

Que es necesario asegurar por parte de las instituciones oficiales el suministro de cepas inmunógenas provenientes de Organismos Nacionales o Internacionales usados como referencia.

Que el SERVICIO DE LABORATORIOS está en condiciones de efectuar integramente los controles de series de vacunas a gérmenes clostridiales producidas por la industria privada.

Que el Anexo II del Decreto nº 182 del 11 de enero de 1973 acuerda facultades a este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL para resolver sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DISPONE:

Artículo 1º — A partir de la fecha de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, todas las vacunas destinadas a proteger frente a enfermedades producidas por gérmenes anaerobios deberán sujetarse a los siguientes controles de esterilidad, inocuidad y potencia:

I Control de Esterilidad:

Por siembras en medios para el desarrollo de gérmenes anaerobios (Tarozzi-tioglicolato) en proporción de 1/10 con no menos de CINCO (5) ml. de vacuna y cultivo de gérmenes aerobios por siembra en agar nutritivo, caldo triptosa y Sabouraud.

II Control de Inocuidad:

Se realiza en la especie animal a la que se destina la vacuna, inoculando por vía subcutánea doble dosis de la recomendada. Puede realizarse en cobayos, con UNA (1) dosis bovina o DOS (2) dosis ovina y en no menos de CINCO (5) ratones con una dosis de 0,5 ml. de la vacuna de prueba. En todos los casos no deben existir reacciones generales o locales importantes durante los siguientes SIETE (7) días.

III Controles de Potencia:

a) Clostridium Chauvoei:

Se utilizan no menos de DIEZ (10) cobayos de 300-400g. de peso, los que se inoculan con media dosis bovina o UNA (1) dosis ovina. A los 21 VEINTIUN (21) días se revacunará el lote, con igual dosis.

A los CATORCE (14) días de la segunda vacunación se inocula la suspensión bacteriana de prueba siendo necesario un nivel de UNA (1) Dosis Mínima Mortal (D M M) para el cultivo total de la cepa estándar de prueba del ente de control o un equivalente a CIEN DOSIS MINIMA MORTAL (100 DMM) OCHENTA POR CIENTO (80 %) para la cepa homóloga de esporos suspendidos en cloruro de calcio al TRES POR CIENTO (3 %).

Se utiliza CINCO (5) cobayos testigos que reciben igual descarga.

Se observarán durante TRES (3) días, debiendo sobrevivir no menos del OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los vacunados y morir el CIEN POR CIENTO (100 %) de los testigos.

b) Clostridium novyi B:

Se vacunarán conejos con UNA (1) dosis ovina, a los VEINTIUN (21) días se revacunarán y se sangrarán CATORCE (14) días más tarde.

Se efectuará UN (1) pool de sueros si se usaron DIEZ (10) conejos o se evaluarán individualmente si se usaron CUATRO (4) conejos.

Para la prueba en cobayos se usaran DIEZ (10) animales de 300-400 gramos de peso con media dosis ovina, a los VEINTIUN (21) días se revacunarán y se sangrarán CATORCE (14) días más tarde.

En los sueros obtenidos se evaluarán las antitoxinas por test de neutralización en ratones, comparándolas con antitoxinas de referencia. Se debe requerir QUINCE UNIDADES INTERNACIONALES (15 U. I.) por mililitro de suero de cobayo y de 3.5 UNIDADES INTERNACIONALES (U. I.) por mililitro de suero de conejo de antitoxina alfa.

c) Clostridium Septicum:

Se vacunarán conejos con media dosis bovina o UNA (1) dosis ovina, a los VEINTIUN (21) días se revacunarán y se sangrarán CATORCE (14) días más tarde.

Se efectuará UN (1) pool de sueros si se usaron DIEZ (10) conejos y se evaluarán individualmente si se usaron CUATRO (4) conejos. Se evaluarán los sueros obtenidos comparándolos con antitoxinas de referencia.

Se deben requerir 2.5 UNIDADES INTERNACIONALES (U. I.) de suero en conejos vacunados. En caso de no poder por razones de índole técnica realizar el citado control, se puede usar como alternativa: Uso de cobayos con doble vacunación con media dosis bovina separadas VEINTIUN (21) días y a los CATORCE (14) días de la segunda se prueba con 1-2-3 DOSIS MINIMA MORTAL (DMM) cobayo de la toxina, siendo óptima la protección del CIEN POR CIENTO (100 %) de los vacunados e inoculados con UNA DOSIS MINIMA MORTAL (1 DMM) del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) con DOS DOSIS MINIMA MORTAL (2 DMM) y SETENTA Y CINCO POR CIENTO con TRES DOSIS MINIMA MORTAL (3 DMM).

La inclusión de esta alternativa es cuando por razones de carecer del Antisuero estándar, boxes, o animales, se debe ejercer algún control. El valor de la respuesta aseguraría un nivel de inmunogenicidad vacunal bueno, que a los fines de la profilaxis de estas enfermedades sería suficiente.

d) Clostridium perfringens:

Se vacunarán conejos con media dosis bovina o UNA (1) dosis ovina, a los VEINTIUN (21) días se revacunarán y se sangrarán CATORCE (14) días más tarde.

Se efectuará pool, si se usaron DIEZ (10) conejos o se evaluarán individualmente si se usaron CUATRO (4) conejos. Se titulan las antitoxinas presentes en el suero, comparándolas con antitoxinas de referencia.

Se requerirán DOS UNIDADES INTERNACIONALES (2 U. I.) de antitoxina alfa, DIEZ UNIDADES INTERNACIONALES (10 U. I.) de antitoxina beta y CINCO UNIDADES INTERNACIONALES (5 U. I.) de antitoxina epsilón por mililitro de suero de conejo. En caso de no poder por razones de índole técnica realizar el citado control, se puede utilizar la metodología alternativa siguiente:

Uso de cobayos con doble vacunación con MEDIA (1/2) dosis bovina separadas VEINTIUN (21) días y a los CATORCE (14) días de la segunda prueba con 1-2-3 DOSIS MINIMA MORTAL (DMM) cobayo de la toxina siendo óptima la protección del CIEN POR CIENTO (100 %) de los vacunados e inoculados con UNA DOSIS MINIMA MORTAL (1 DMM) del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) con DOS DOSIS MINIMA MORTAL (2 DMM) y SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) con TRES DOSIS MINIMA MORTAL (3 DMM).

e) Anatoxina tetánica:

Se vacunarán por lo menos CINCO (5) cobayos de 340 a 380 gramos con la menor dosis recomendada en el prospecto.

VEINTISIETE (27) días más tarde se los descarga con CIEN DOSIS LETALES MINIMAS (100 DLM) de la toxina purificada por el sulfato de amonio y conservada en glicerina al CINCUENTA POR CIENTO (50 %), o bien liofilizada. Se incluyen no menos de TRES (3) testigos siendo el test correcto si sobreviven todos los vacunados y mueren todos los testigos en un lapso de NOVENTA Y SEIS (96) horas (60-120) horas.

f) Suero Antitetánico:

Se evalúa en base a una toxina de prueba titulada con una antitoxina de referencia valorada en UNIDADES INTERNACIONALES (U. I.) para la antitoxina a controlar se efectuarán TRES (3) diluciones y de tal modo que exista tentativamente una supuesta cantidad equivalente a UNA UNIDAD INTERNACIONAL (1 U. I.) y DOS (2) concentraciones más: Una Superior y otra Inferior a lo esperado.

El test es aprobado si hay concordancia en las UNIDADES INTERNACIONALES (U. I.).

Se considera la UNIDAD AMERICANA como DIEZ (10) veces la cantidad de suero que neutraliza CIEN DOSIS LETALES MINIMAS (100 DLM) que a su vez equivalen a DOS UNIDADES INTERNACIONALES (2 U. I.).

Art. 2º — Los laboratorios productores deberán presentar mensualmente una declaración jurada de las series de vacunas Anticlostridiales, Monovalentes o en combinación de Especies, así como las de suero antitetánico y anatoxina tetánica, en la que conste: el número de serie, el número de dosis que la compone y los controles a los que se las ha sometido. De cada serie el laboratorio productor conservará DIEZ (10) envases por el lapso de validez de la misma, los que podrán ser requeridos por el SERVICIO DE LABORATORIOS para realizar los controles que estime necesarios.

Art. 3º — La partidas de las vacunas Anticlostridiales, Monovalentes o en combinación de Especies deberán constar por lo menos de VEINTE MIL (20.000) dosis. Con referencia al suero antitetánico serán como mínimo de VEINTE MIL (20.000) dosis y la anatoxina tetánica de CINCUENTA MIL (50.000)ml.

Art. 4º — Para la realización de los controles las muestras serán obtenidas cuando la totalidad de la serie haya sido envasada, rotulada, estampillada y presentada en las condiciones en que ha de ponerse en venta, con su estuche y prospecto correspondientes si los tuviere.

Art. 5º — El SERVICIO DE LABORATORIOS realizará sobre todas las series elaboradas los controles de esterilidad e inocuidad.

Art. 6º — El SERVICIO DE LABORATORIOS realizará los controles de potencia de las series elaboradas por el sistema de muestreo aleatorio, de tal forma que cada tipo de vacuna que se produzca tenga como mínimo UN (1) control anual. Si el laboratorio productor no aprobare el primer control realizado sobre una serie el mismo será mantenido a lo largo de las SEIS (6) series siguientes o bien los que se consideren necesarios para garantizar la calidad del producto.

Art. 7º — El SERVICIO DE LABORATORIOS proveerá, a los laboratorios elaboradores que lo soliciten las cepas necesarias para la producción de las vacunas citadas.

Art. 8º — Cuando se comprobare infracción a las normas establecidas o las vacunas elaboradas no aprobaren los controles correspondientes, la partida de control deberá ser decomisada; dicha acción se realizará sobre el envase primario del producto y deberá producir su destrucción total. El laboratorio productor tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para solicitar el análisis de contraverificación.

Art. 9º — Comuníquese a las firmas titulares de permisos de uso y comercialización de vacunas a gérmenes anaerobios, suero antitánico y anatoxina tetánica.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo E. Rabasa.

SANIDAD ANIMAL

Disposición 405/88 - SENASA

Normas relacionadas con los controles de series, uso y comercialización de vacunas contra leptospirosis, producidas por la Actividad Privada.

Bs. As., 27/5/88

VISTO el expediente nº 100.439/88 por el cual el SERVICIO DE LABORATORIOS propicia la fijación de normas relacionadas con los controles de series, uso y comercialización de vacunas contra leptospirosis, producidas por la actividad privada, y

CONSIDERANDO:

Que la leptospirosis es una enfermedad que afecta a los animales domésticos y silvestres, siendo de difícil erradicación.

Que esta enfermedad es de diagnóstico complejo debido al polimorfismo clínico de su presentación.

Que los daños económicos que provoca son difíciles de cuantificar por la imprecisión de sus indicadores.

Que la vacunación es el medio válido de controlar esta zoonosis.

Que el SERVICIO DE LABORATORIOS por su función fiscalizadora y de control debe garantizar mediante pruebas estandardizadas, la calidad del inmunógeno.

Que el SERVICIO DE LABORATORIOS está en condiciones de efectuar integramente los controles de series de vacunas a distintos serovares de **Leptospira interrogans** producidas por la industria privada.

Que el Anexo II del Decreto nº 182 del 11 de enero de 1973 acuerda facultades a este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL para resolver sobre el particular.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DISPONE:

Artículo 1º — A partir de la fecha de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, todas las vacunas destinadas a prevenir la leptospirosis, deberán satisfacer los siguientes controles: esterilidad, inocuidad, inactivación, pH y potencia.

I CONTROL DE ESTERILIDAD:

a) Medio de cultivo:

a.1) Control de bacterias: Medio semi-sólido de tioglicolato con el agregado de 0,5 % de extracto de carne. La cantidad de medio de cultivo distribuida será la suficiente como para inhibir la actividad bactericida del producto.

a.2) Control de hongos: Medio Sabouraud o similar.

b) Test: Se tomarán DIEZ (10) muestras que se sembrarán en DIEZ (10) tubos para control de bacterias y en DIEZ (10) tubos para control de hongos.

El inóculo estará en relación al volumen total de cada muestra. Si ésta es de DOS (2) mililitros o superior, el inóculo será de UN (1) mililitro. Si ella es inferior a DOS (2) mililitros el inóculo será de CINCO décimas (0,5) de mililitro.

b.1) Incubación: Durante CATORCE (14) días; entre 30 a 35° C para control de bacterias y entre 20 a 25° C para control de hongos.

b.2) Interpretación: No debe haber desarrollo a la observación directa ni a la observación microscópica.

Si la siembra enturbia el medio, debe efectuarse un subcultivo entre los 7 a 11 días de incubación empleando no menos de UN (1) mililitro para 20 a 25 mililitros de medio de cultivo.

Si no se observa desarrollo alguno, el test reúne las condiciones para su aprobación.

Si se observa desarrollo en algún tubo, debe repetirse la prueba. Si nuevamente se observa desarrollo en algún tubo, el test será considerado no satisfactorio y debe rechazarse.

II CONTROL DE INOCUIDAD

Por inoculación de DOS (2) cobayos por vía intramuscular o subcutánea, con DOS (2) mililitros de vacuna previamente homogeneizada por agitación. Se observarán durante SIETE (7) días al cabo de los cuales no deben existir reacciones generales o locales importantes.

Si se constatara una reacción atribuible al producto, el test será declarado no satisfactorio. Si se constatara reacción no atribuible al producto, el test será repetido.

Si el test no se repitiera o si se produjeran las mismas lesiones, el producto será declarado no satisfactorio.

III CONTROL DE INACTIVACION:

Por siembra de DIEZ (10) tubos con medio de cultivo apto para el desarrollo de cualquier serovar de **Leptospira interrogans**, con UN (1) mililitro de vacuna debidamente homogeneizada por agitación.

Incubación entre 28 a 30° C durante CATORCE (14) días al cabo de los cuales no deben apreciarse leptospiras vivas a la observación microscópica.

IV CONTROL DE pH:

Debe mantenerse dentro de los límites de pH 7-7.4

V CONTROL DE POTENCIA:

Se emplearán no menos de VEINTE (20) y no más de VEINTICUATRO (24) hamsters del mismo sexo entre 50 a 90 gramos de peso, divididos en DOS (2) lotes: vacunados y testigos.

La vacuna a examinar será diluida en solución fisiológica, de manera que la dosis hamster a inocular (VEINTICINCO centésimas (0,25) de mililitro) represente no más de 1/80 de la dosis para pequeños animales y 1/800 de la dosis para grandes animales.

a) Vacuna para pequeños animales:

a.1) Dilución de la vacuna: Ejemplo de metodología a seguir:

a.1.1) Agitar enérgicamente el envase a fin de homogeneizar el producto a testar.

a.1.2) Tomar CINCO décimas (0,5) de mililitro de vacuna y diluirlo en NUEVE mililitros con CINCO décimas (9,5) de diluyente de manera de obtener una dilución 1/20.

a.1.3) De la dilución efectuada en a.1.2 se tomarán VEINTICINCO centésimas (0,25) de mililitro para inocular a cada hamster, que es el equivalente de 1/80 de dosis (UN (1) mililitro) para pequeños animales.

a.2) Vacunación: se inmunizarán no menos de DIEZ (10) y no más de DOCE (12) hamsters por la vía que corresponda según las indicaciones de la vacuna, con VEINTICINCO centésimas (0,25) de mililitro de la vacuna convenientemente diluida.

a.3) Testigos: se utilizarán no menos de DIEZ (10) y no más de DOCE (12) hamsters de las mismas características que los vacunados que serán mantenidos sin vacunar y separados de los anteriores.

b) Vacuna para grandes animales:

b.1) Dilución de la vacuna: Ejemplo de metodología a seguir:

b.1.1) Agitar enérgicamente el envase conteniendo la vacuna, a fin de homogeneizar el producto a testar.

b.1.2) Tomar UN (1) mililitro de vacuna y diluirlo en NUEVE (9) mililitros de diluyente a fin de obtener una dilución 1/10.

b.1.3) De la dilución efectuada en b.1.2 tomar UN (1) mililitro y diluirlo en TRES (3) mililitros de diluyente a fin de obtener una dilución 1/40.

b.1.4) De la dilución efectuada en b.1.3 se tomarán VEINTICINCO centésimas (0,25) de mililitro para inocular a cada hamster, que es el equivalente de 1/800 de dosis (CINCO (5) mililitros) para grandes animales.

b.1.5) Si la dosis es diferente se debe efectuar el cálculo correspondiente.

b.2) Vacunación: Se inmunizarán no menos de DIEZ (10) y no más de DOCE (12) hamsters por la vía que corresponda según las indicaciones de la vacuna, con VEINTICINCO centésimas (0,25) de mililitro, de la vacuna convenientemente diluida.

b.3) Testigos: Se utilizarán no menos de DIEZ (10) y no más de DOCE (12) hamsters de las mismas características que los anteriores.

c) Test de potencia: CATORCE (14) a DIECIOCHO (18) días posteriores a la vacunación, se inocularán los lotes de hamsters vacunados (a.2; b.2) y testigos (a.3; b.3) por vía intraperitoneal, con una suspensión de cepa virulenta de **Leptospira interrogans** del mismo serovar con que esté preparada la vacuna, usando una dosis de CINCO décimas (0,5) de mililitro, que represente de 10 a 10.000 dosis letales 50 hamsters, determinada por titulación.

c.1) Titulación de cepa de **Leptospira interrogans**.

c.1.1) A partir de un cultivo bien desarrollado del serovar elegido de **Leptospira interrogans**, de 7 a 10 días de edad, se efectúa un conteo directo, por ejemplo en cámara de Petroff-Hausser.

Se efectúan diluciones suficientes del cultivo, que permitan su conteo, en solución fisiológica o medio de cultivo para leptospiras. Se cuentan por lo menos 10 a 20 cuadrados y se aplica el cálculo siguiente:

$$\frac{\text{Total de bacterias contadas x Dilución x 20.000.000}}{\text{Número de cuadrados pequeños contados}} : \text{Leptospiras por mililitro}$$

Se obtiene por ejemplo: 2 x 10^9.

c.1.2) Se efectúan distintas diluciones del cultivo en solución fisiológica: 10^{-1}, 10^{-2} etc.

c.1.3) Por cada dilución se inoculan DIEZ (10) hamsters por vía intraperitoneal con CINCO décimas (0,5) de mililitro.

c.1.4) Aplicando el método de Reed y Muench para dosis letal $_{50}$ (DL_{50}), se encuentra que ésta se ubica por ejemplo en 10^{-5}.

En el recuento con cámara de Petroff-Hausser el resultado fue de DOS MIL MILLONES (2.000.000.000) de leptospiras por mililitro.

$$\frac{\text{Nº de bacterias contadas}}{\text{Dilución}}\text{: número de bacterias por mililitro}$$

$$\text{En el ejemplo} = \frac{\text{2.000.000.000: 20.000}}{\text{1000.000}}\text{ bacterias por mililitro}$$

Como la dosis a inocular es de 5 décimas (0,5) de mililitro el número de bacterias en ese volumen es de 10.000.

10.000 es el equivalente a 1 dosis letal $_{50}$.

c.1.5) Se establece que para la prueba de potencia es necesario inocular de 10 a 10.000 dosis letales $_{50}$.

Luego, si se inoculan por ejemplo 100.000 bacterias en CINCO décimas (0,5) de mililitro se están inoculando 10 dosis letales $_{50}$.

c.2) Observación de los animales: Durante CATORCE (14) días registrándose la muerte de cada animal por lote.

c.3) Interpretación de resultados:

El test es válido si mueren OCHO (8) o más testigos.

Si mueren los animales vacunados, la evaluación se hará en base a la siguiente tabla.

Etapa	Número de Vacunados	Número acumulativo de vacunados	Total acumulativo muertos para test satisfactorio	Total acumulativo muertos para test no satisfactorio
1	10	10	2 o menos	5 o más
2	10	20	5 o menos	6 o más

Si mueren TRES (3) o CUATRO (4) animales vacunados, se efectúa el test de la segunda etapa. La evaluación final de la vacuna en control se hará en base a la segunda parte de la tabla y a los totales acumulados.

Art. 2º — No existiendo una cepa de referencia nacional o internacional de cualquier serovar de **Leptospira interrogans** para ser empleada en la producción de inmunógenos, las cepas empleadas por la industria privada en la elaboración de los mismos deberán estar tipificadas por un organismo nacional o internacional reconocido, (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria o Centro Panamericano de Zoonosis).

Art. 3º — Los laboratorios productores deberán presentar mensualmente una declaración jurada de las series de vacunas contra leptospirosis, en la que conste: número de serie, número de dosis que la compone y controles a los que se las ha sometido.

De cada serie el laboratorio productor conservará DIEZ (10) envases por el lapso de validez de la misma, los que podrán ser requeridos por el SERVICIO DE LABORATORIOS para realizar los controles que estime necesarios.

Art. 4º — Las partidas de vacunas contra leptospirosis deberán constar por los menos de VEINTE MIL (20.000) dosis.

Art. 5º — Para la realización de los controles, las muestras serán obtenidas cuando la totalidad de la serie haya sido envasada, rotulada, estampillada y presentada en las condiciones en que ha de ponerse en venta, con su estuche y prospecto correspondiente si los tuviere.

Art. 6º — El SERVICIO DE LABORATORIOS realizará los controles citados de las series elaboradas, por el sistema de muestreo aleatorio, de tal forma que cada laboratorio productor recibirá como mínimo UN (1) control anual. Si el laboratorio productor no aprobare el primer control realizado sobre una serie el mismo será mantenido a lo largo de las SEIS (6) series siguientes o los que se consideren necesarios para garantizar la calidad del producto.

Art. 7º — El SERVICIO DE LABORATORIOS podría facilitar cepas de **Leptospira interrogans** cuando éstas sean solicitadas para los controles de potencia y toda vez que dicha solicitud esté debidamente justificada.

Art. 8º — Cuando se comprobare infracción a las normas establecidas o las vacunas elaboradas no aprobaren los controles correspondientes, la partida en control deberá ser decomisada; dicha acción se realizará sobre el envase primario del producto y deberá producir su destrucción total. El laboratorio productor tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para solicitar el análisis de contraverificación.

Art. 9º — Los laboratorios productores de vacunas contra leptospirosis tendrán un plazo de DOCE (12) meses, a partir de la puesta en vigencia de la presente reglamentación para ajustarse a las normas prescriptas.

Art. 10. — Comuníquese a las firmas titulares de permisos de uso y comercialización de vacunas contra leptospirosis.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Marcelo E. Rabasa.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE COLON

Se le hace saber al Sr. Patricio MIRANDA que en el Sumario Contencioso SA13 Nº 047/83, que tramita ante esta Aduana, ha recaído el Fallo Nº 12/88 cuya parte resolutiva dice: "COLON, (E. RIOS), 22 de Diciembre de 1988.- VISTO... RESULTANDO... y CONSIDERANDO... RESUELVE... Artículo 1º) CONDENAR a Patricio MIRANDA, de nacionalidad paraguaya, con cédula de identidad Nº 403.159 (Paraguay), domiciliado en la localidad de CAPIATA, ASUNCION DEL PARAGUAY, al pago de una multa equivalente a la mitad del valor en Aduana de la mercadería en cuestión, o sea la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (₳ 291,30), por haberse configurado la infracción prevista y penada por el Art. 978 del Código Aduanero (Ley 22.415), acorde las apreciaciones vertidas en los considerandos que anteceden.- Artículo 2º) INTIMAR al sancionado al ingreso por Rentas Generales del importe dispuesto precedentemente, en el perentorio término de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo dispuesto en los Arts. 1122, ss. y cc. del mencionado texto legal.- Artículo 3º) EMPLAZAR al encartado a que efectúe la pertinente destinación aduanera de la mercadería involucrada en autos, en el perentorio término de quince (15) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de considerarla en situación de rezago, en cuyo caso se dispondrá su venta en los términos del Art. 417 s.s. y cc. del Código Aduanero.- Artículo 4º REGISTRESE, notifíquese.- Consentido y/o firme cúmpliméntese la Resolución Nº 4475/80; y oportunamente archívese. - Firmado: Juan Carlos MACCHI — ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE COLON (Int.)". — Sección Sumarios, 22 de Diciembre de 1988.

e. 30/12 Nº 8860 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que de la Causa Judicial nº 10736 caratulada: "MUÑOZ VARGAS, Antonio Segundo y otros s/intento de contrabando" se inició expte. contencioso SA-49 nº 09/84 que tramita por ante la Aduana de Río Grande-Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: RIO GRANDE 2 de diciembre de 1988. Atento las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de (10) diez días a Antonio Segundo MUÑOZ VARGAS - C.I. 7038564-3 Punta Arenas - Chile; Santos Heriberto CARDENAS MONTIEL - C.I. 7.839.246-0 Run-; Alfredo PEREZ VARGAS - C.Id. 71759 Chiloé-CHILE, presuntos o/responsables de la infracción prevista y penada por el art. 871 del Código Aduanero, a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue la documental que tuviere en su poder o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y el procedimiento continuará su curso sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del referido texto legal) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado Código, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado Texto Legal) NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8861 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que de la Causa Judicial nº 11.866 caratulada: "OYARZUN SUARZO, Miguelina del Carmen y otros s/tentativa de contrabando", se inició Expte. Contencioso SA-49 nº 2/86 que tramita por ante la Aduana de Río Grande (Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur), se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: RIO GRANDE 28 de octubre de 1988. Atento las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de (10) diez días a Horacio Ramón CORREA, D.N.I. 16227110; Eduardo Alfredo DIAZ, D.NI. 12144478; Miguelina del Carmen OYARZUN SUARZO, RUA 4986218-0 (Chile), presuntos responsables de la infracción prevista y penada por el art. 871 del Código Aduanero, a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue la documental que tuviere en su poder o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado Código, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y el procedimiento continuará su curso aún sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del referido texto legal), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado Código, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal) NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8862 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento en los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 1/84) se inició expediente SA-49 nº 13/86 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 23.9.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a FLOPETROL S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del C.A.); en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes de la mencionada norma, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado Texto Legal) NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8863 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento a los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 6/86) se inició expediente SA-49 nº 22/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 19.10.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a IZI LEVENZON S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas, y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado Texto Legal) NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8864 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento a los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 38/86) se inició expediente SA-49 nº 23/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 9.12.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de Autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a SURARCO S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado Texto Legal) NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8865 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento a los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 39/86) se inició expediente SA-49 nº 24/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 9.12.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a SURARCO S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado Texto Legal) NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8866 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento a los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 20/86) se inició expediente SA-49 nº 26/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 9.12.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a SURARCO S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona; el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado Texto Legal) NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8867 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento en los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 21/86) se inició expediente SA-49 nº 27/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 28.10.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a SURARCO S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado Texto Legal) NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8868 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento en los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 22/86) se inició expediente SA-49 nº 28/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 28.10.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a SURARCO S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del C.A.). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los térmi-



nos del art. 1030 y siguientes de la mencionada norma, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado Texto Legal). NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8869 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento en los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 23/86) se inició expediente SA-49 nº 29/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 28.10.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a SURARCO S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del C.A.). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes de la mencionada norma, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8870 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento en los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 24/87) se inició expediente SA-49 nº30/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 26 de noviembre de 1988 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a SURARCO S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del C.A.). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes de la mencionada norma, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8871 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento a los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 30/86) se inició expediente SA-49 nº 31/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 19 de octubre de 1988 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a IZI LEVENZON S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado Texto Legal) NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8872 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento a los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (P.E.T. 48/84) se inició expediente SA-49 nº 32/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 19.10.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a TEXTIL FUEGUINA S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8873 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento a los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 42/84) se inició expediente SA-49 nº 33/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 19.10.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a TEXTIL FUEGUINA S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado Texto Legal). NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8874 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento en los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 13/85) se inició expediente SA-49 nº 35/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 26.11.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a SURARCO S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del C.A.); en caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes de la mencionada norma, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8875 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento a los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (P.E.T. 51/85) se inició expediente SA-49 nº 37/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 19.10.88 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a TEXTIL FUEGUINA S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente, la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del Citado Texto Legal). NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8876 v. 30/12/88

ADUANA DE RIO GRANDE

Se hace saber que por incumplimiento a los plazos establecidos por el art. 970 del Código Aduanero (PET 06/84-RGD) se inició expediente SA-49 nº 41/87 que tramita por ante la Aduana de Río Grande. Con fecha 29 de octubre de 1988 se ha dispuesto: Atento las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de (10) diez días a FAIRFIELD INDUSTRIES ARGENTINA S.A., a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue toda la documental que tuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (art. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar en derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado (art. 1034 del citado texto legal). NOTIFIQUESE.

e. 30/12 Nº 8877 v. 30/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 804/88

Bs. As., 22/12/88.

VISTO el dictado de la Resolución Nº 716 del 18 de noviembre de 1988 por la que se aprobó la nueva Estructura Orgánico Funcional de la Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar adecuadamente una nueva etapa emanada del proceso de que se trata en lo que hace a preservar el normal desarrollo del Organismo, procede encarar el análisis de la norma a instituir ajustada a los lineamientos contenidos.

Que atento a las modificaciones introducidas en la mencionada Estructura se considera necesario establecer un régimen de reemplazos de Jefaturas por ausencia o impedimento, que satisfaga los requerimientos operativos de una administración tributaria eficiente.

Por ello, teniendo en cuenta lo propuesto por la Dirección Coordinación de Operaciones Metropolitanas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar al Jefe (Int.) del Departamento Control de Gestión Metropolitano, Sra. María Inés Wulff de BEJARANO - Legajo Nº 16.536/35, reemplazante en caso de ausencia o impedimento del Sr. Director Contador Público Héctor Lucio RUIZ - Legajo Nº 16.545/38.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 30/12 Nº 8878 v. 30/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 814/88

Bs. As., 26/12/88.

VISTO que por Resolución Nº 561/88 del 6 de setiembre de 1988 se modificó la parte pertinente del Anexo In de la Resolución Nº 278/87 elevando al rango de Agencia al Distrito Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar adecuadamente una nueva etapa emanada del proceso de que se trata en lo que hace a preservar el normal desarrollo del Organismo, procede encarar el análisis de la norma a instituir ajustada a los lineamientos contenidos.

Que a raíz de la modificación introducida en la mencionada estructura, se considera necesario establecer un nuevo régimen, de reemplazo de Jefatura, con motivo de ausencia o impedimento de su titular, que satisfaga los requerimientos operativos de una administración tributaria eficiente.

Por ello, teniendo en cuenta lo propuesto por la Dirección Coordinación de Operaciones Interior, la aprobación de la Subdirección General de Operaciones y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos instituido por la Disposición Nº 4809/80 para el ex-Distrito Catamarca, actualmente Agencia Catamarca, de la siguiente manera:

1º — Jefe Sección Control:
Ctdor. Alberto Rubén RODRIGUEZ - Legajo nº 25.690/49

2º — Jefe Sección Control Empresas Promovidas:
Ctdor. José Manuel DE LA ORDEN - Legajo nº 28.487/14

Art. 2º — Los funcionarios designados precedentemente como reemplazantes del titular de la Jefatura de Agencia, actuarán en el orden establecido respectivamente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. CARLOS MARCELO DA CORTE, DIRECTOR GENERAL.

e. 30/12 Nº 8879 v. 30/12/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 85

Bs. As., 5/7/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 500.515/86 del Registro de la Secretaría de Comercio Interior, la Disposición Nº 90/87 del Jefe del Departamento Metrología Legal, y atento a la omisión de la capacidad de tara de las balanzas que motivaron el Expediente de referencia.

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Disposición Nº 90/87 del 30 de octubre de 1987 por el siguiente:

1º — Aprobar la báscula de piso con plataforma y columna alta, con indicador tipo reloj, marca DI PASQUO, tipo Z.E. de Máx = 500 kg, y sus variantes de Máx = 1000 kg y 2000 kg, de Industria Argentina, con las siguientes características metrológicas:

	Máx (kg)	Mín (kg)	e=d (kg)	n	T (kg)	Clase
MODELO BASE	500	5	0,5	1000	+125	IIII
VARIANTE I	1000	10	1	1000	+250	IIII
VARIANTE II	2000	20	2	1000	+500	IIII

Art. 2º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecida por la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. ALFREDO L. MEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 30/12 Nº 36.854 v. 30/12/88

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 118

Bs. As., 16/9/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 107.774/88, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma DI PASQUO S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 77, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las variantes introducidas en el dispositivo receptor-transmisor de carga, electromecánico modelo EMF 2000, marca DI PASQUO de Industria Argentina aprobado por Expediente Nº 25.751/85, dichas variantes corresponden a las distintas capacidades máximas y a la utilización opcional de diferentes modelos y marcas de celdas de carga a saber:

VARIANTE		A	B	C	D	E
Máx	=	15 kg	150 kg	300 kg	400 kg	600 kg
Mín	=	100 g	2,50 kg	5 kg	5 kg	10 kg
$e=d_d$	=	5 g	50 g	100 g	100 g	200 g
n	=	3000	3000	3000	40000	3000
Precisión		III	III	III	III	III
Med. Plataforma		30x30 cm	60x60 cm	60x60 cm	60x60 cm	90x90 cm

Los modelos correspondientes a las variantes podrán utilizar opcionalmente las siguientes celdas de carga:

VARIANTE: marca KRATOS modelos BK, CDK, MM de 20 kg y 50 kg, marca TEDEA, modelo 1010 de 50 kg y marca TRANSLAT, modelo SG, S, EC, VH, S de 50 kg y 100 kg respectivamente.

VARIANTE B: marca KRATOS, modelo KM, de 500 kg, modelo CDK y MM de 200 kg; marca TRANSLAT modelo SG y VH de 200 kg y 500 kg y modelo EC y C de 500 kg.

VARIANTE C y D: marca KRATOS modelo KM de 500 kg y TRANSLAT, modelo SG, C, VH, EC de 500 kg.

VARIANTE E: marca KRATOS modelo KM y marca TRANSLAT modelo SG, C y VHG todas de 1000 kg de capacidad máxima.

Art. 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la chapa identificatoria, y si corresponde sobre el remache de sujeción de la misma, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

Art. 3º — Asignar a las variantes presentadas el mismo código de aprobación de modelo que el modelo base (BB. 60-527).

Art. 4º — Expedir copia de la presente Disposición, para su publicación en el Boletín Oficial, establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. ALFREDO L. MEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 30/12 Nº 36.853 v. 30/12/88

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 133

Bs. As., 18/10/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 107.775/88, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma DI PASQUO S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 77, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar la variante de la balanza electrónica, para uso comercial, de funcionamiento no automático a equilibrio automático de Máx = 10 kg, modelo PC10 marca DPSA, de Industria Argentina aprobada por Expediente Nº 84.073, la variante consiste únicamente en el aumento de la capacidad máxima para lo cual la única modificación es la capacidad de la celda de carga, utilizando las mismas que en el modelo PC20 aprobado por Expediente Nº 319.921/87; las características metrológicas del modelo PC15 son las siguientes: Máx = 15 kg, Mín = 100 g, e= dd= dt = 5 g, T = -15 kg, n = 3000, Precisión III.

Art. 2º — Asignar al modelo PC 15 el mismo código de aprobación de modelo que el autorizado para el modelo base BE. 70-344.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación, con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

Art. 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. ALFREDO L. MEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 30/12 Nº 36.855 v. 30/12/88

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 137

Bs. As., 21/10/88.

VISTO la presentación en el Expediente Nº 107.836/88, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma DI PASQUO S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 77, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico;

EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las variantes introducidas en las plataformas de carga, electromecánicas, modelo EMF 2000 marca DI PASQUO, de Industria Argentina aprobadas por Expediente Nº 25.751/85, variantes consistentes en la utilización de diferentes medidas de plataformas para las distintas capacidades máximas ya aprobadas por el Expediente base; dichas medidas se determinan en el Expediente de presentación.

Art. 2º — Asimismo aprobar las variantes de capacidad, de 15 kg, 150 kg, 300 kg, 400 kg y 600 kg, cuyas características metrológicas, dimensiones de plataformas y celdas de carga se documentan en el Expediente de presentación.

Art. 3º — Asignar a las variantes presentadas, el mismo código de aprobación que el modelo base (BB.60-527).

Art. 4º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa identificatoria, y si corresponde sobre el remache de sujeción de la misma, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. ALFREDO L. MEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL, DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 30/12 Nº 36.856 v. 30/12/88

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 993/88-SAC, se ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE FARMACIAS ASOCIADAS LIMITADA "C.A.D.F.A.", matrícula 3598, con domicilio legal en la Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337 modificado por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) -10

días- y artículo 22 incisos b), c) y d) -30 días- Ley 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). QUEDA POR EL PRESENTE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE FARMACIAS ASOCIADAS LIMITADA "C.A.D.F.A.", matrícula 3598, DEBIDAMENTE NOTIFICADA (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — Dr. HECTOR T. POLINO, SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA.

e. 30/12 Nº 8880 v. 3/1/89

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resolución Nº 961/88-SAC., recaída en el expediente Nº 41.298/86, se ha dispuesto aplicar a la entidad COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO CREDICOM LIMITADA, matrícula Nº 9670, con domicilio legal en la Capital Federal, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337 modificado por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos (artículo 40, Decreto Nº 1759/72): REVISION (artículo 22, inciso a) -10 días- y artículo 22 incisos b), c) y d) -30 días- Ley 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). Queda por el presente la entidad COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO CREDICOM LIMITADA, debidamente notificada (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — Dr. HECTOR T. POLINO, SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA.

e. 30/12 Nº 8881 v. 3/1/89

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resolución Nº 906/88-SAC, recaída en el expediente Nº 42.772/87, se ha resuelto aplicar a la entidad COOPERATIVA GANADERA DE SAIRA LIMITADA, matrícula Nº 8409, con domicilio legal en la localidad de Saira, Provincia de Córdoba, la sanción establecida en el artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337 modificado por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) -10 días- y artículo 22 incisos b), c) y d) -30 días- Ley 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). Además se le concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de CUATRO (4) días. Queda por el presente debidamente notificada la entidad mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — Dr. HECTOR T. POLINO, SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA.

e. 30/12 Nº 8882 v. 3/1/89

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el expediente Nº 41.974/86 recayó la Resolución Nº 698/88-SAC, por la que se dispuso retirar la autorización para funcionar y la cancelación de la inscripción en la matrícula a la entidad denominada COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS UNIDOS ARROYITO LIMITADA, matrícula Nº 7567, con domicilio legal en Arroyito, provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22, inciso a) -10 días- y artículo 22 incisos b), c) y d) -30 días- Ley 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto 1759/72 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 -5 días-). Además se le concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días en razón de la distancia. Queda por el presente debidamente notificada la entidad mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72). — Dr. HECTOR T. POLINO, SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA.

e. 30/12 Nº 8883 v. 3/1/89

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

Resolución Nº 24/88

Bs. As., 7/12/88.

VISTO:

La necesidad de fijar el derecho de matrícula para el 1er. cuatrimestre del año 1989 y,

CONSIDERANDO:

El comportamiento de las distintas variables económicas y su incidencia sobre el presupuesto oportunamente aprobado para el 3er. cuatrimestre del corriente año.

El informe de la Tesorería sobre el presupuesto preventivo elaborado para los meses de enero a abril del año próximo, que contempla los ingresos en concepto de alquiler, la participación de los Consejos Profesionales de Ingeniería Naval y Aeronáutica por servicios administrativos y los ingresos que por otros servicios brindados a los matriculados percibe el Consejo Profesional.

El mantenimiento de un cuadro severo de erogaciones ajustados sobre la base cierta de los matriculados activos, ponderado su comportamiento de los últimos períodos.

Las hipótesis inflacionarias adoptadas para el próximo período, en un marco de estricto control presupuestario, que posibilita tener el derecho de matrícula en valores prácticamente iguales en términos de moneda constante con respecto a igual período del año 1988.

El establecimiento de una fecha de pago de los derechos matriculares que facilite el cumplimiento y percepción, modificando al efecto el Reglamento de Derecho de Matrícula en la parte atinente y manteniendo idéntico criterio que el establecido por el Acta Nº 900 del 26 de setiembre de 1985 para la fijación del valor matricular correspondiente a las graduaciones técnicas inscriptas.

Por todo ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERIA CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar en la suma de Australes 280,00 (Australes doscientos ochenta) el derecho de matrícula correspondiente al primer cuatrimestre del año 1989.

Art. 2º — Fijar como fecha de vencimiento para el pago del derecho de matrícula determinado en el artículo anterior el 10 de enero de 1989, rigiendo a partir del 11 de enero de 1989 el recargo establecido en el punto 1.5. del Reglamento del Derecho de Matrícula.

Art. 3º — Fijar para las graduaciones técnicas comprendidas en la matriculación legal del Decreto Nº 2148/84 un derecho de matrícula para el 1er. cuatrimestre del año 1989 igual a la mitad del establecido en el artículo 1º) de la presente resolución, estableciéndose idéntica fecha de vencimiento para su pago e idénticos procedimientos de actualización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º).

Art. 4º — Notificar a los matriculados mediante la publicación en el Boletín Oficial, Boletín del Consejo Profesional, expidiéndose los respectivos valores para su cobranza. — HECTOR R. RODRIGUEZ, Ing. CIVIL, PRESIDENTE. — HUMBERTO V. BALZI, Ing. CIVIL, SECRETARIO.

e. 30/12 Nº 36.921 v. 30/12/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 18 de Julio de 1988

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

110741 - EMANUELLE - Autor: Ferrantelli Pedro - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bs. As. 7/88.

110742 - EROTICON - Autor: Ferrantelli Pedro - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bs. As. 7/88.

110743 - INGENIERIA QUIMICA - Autor: García, Carlos S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bas. Cap. 5/88.

110744 - MAQUINAS Y EQUIPOS - Autor: García, Carlos S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bas. Cap. 6/88.

110745 - MEGAVATIOS - Autor: García Carlos S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bs. As. Cap. 5/88.

110746 - SUPERAVIT - Autor: García Carlos S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bs. As. Cap. 6/88.

110747 - HERRAMIENTAS - Autor: García Carlos S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bs. As. Cap. 5/88.

110748 - EL EXPOSITOR RURAL - Autor: Sagemuller Otto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: E. Ríos Crespo 6/88.

110749 - GUIA VCC - Autor: Katz de Varsky Adela G. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bas. Cap. 7/88.

110750 - CABAL - Autor: Tambussi, Roberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Bas. Cap. 8/88.

110801 - NACIDO CALDER - Autor: Dailey Janet - Titular/Editor: Javier Vergara Editor S. A. - Traductor: Guirchicoff Laura - Número de Contrato: 307924 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 6000 Bs. As. 5/88 - Formulario C Nro. 6566.

110802 - PADEREWSKI - Autor: Zamoyski Adam - Titular/Editor: Javier Vergara Editor S. A. - Traductor: Shmidt Lilian - Número de Contrato: 333069 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 4/86 - Formulario C Nro. 6568.

110803 - EL CASO ORGAGNA - Autor: West Morris - Titular/Editor: Javier Vergara Editor S. A. - Traductor: Onfray Jorge Reyes Wilfredo - Número de Contrato: 417380 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 6000 Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro. 6569.

110804 - EL HOMBRE SEXUALMENTE FELIZ - Autor: Kusnetzoff Juan Carlos - Titular/Editor: Javier Vergara Editor S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. Abril/86 - Formulario C Nro. 6570.

110805 - ANGELES REBELDES - Autor: Davies Robertson - Titular/Editor: Javier Vergara Editor S. A. - Traductor: Leal Aníbal - Número de Contrato: 291868 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3100 Bs. As. - Formulario C Nro. 6573.

110806 - LAS DOS SEÑORAS GERENVILLE - Autor: Dunne Dominick - Titular/Editor: Javier Vergara Editor S. A. - Traductor: Zilli Edith - Género: Literario - Observaciones: Ej. 7000 Bs. As. Abril 86 - Formulario C Nro. 6567.

110807 - EL COMPUTADOR PERSONAL EN LOS NEGOCIOS - Autor: Mcwilliams Peter A. - Titular/Editor: Javier Vergara Editor S. A. - Traductor: Escoms Nora - Género: Literario - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. Marzo/86 - Formulario C Nro. 6571.

110808 - EL CODIGO DEL DEMONIO - Autor: Lambert Derek - Titular/Editor: Javier Vergara Editor S. A. - Traductor: Oklander Adriana - Número de Contrato: 333071 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3500 Bs. As. 4/88 - Formulario C Nro. 6572.

110811 - NUESTRA VIDA NUESTR/GENTE Y ROSARIO - Autor/Titular/Editor: Ongay Oscar Armando - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Rosario Sta. Fe/88 - Formulario C Nro. 6227.

110812 - LOS GALESES EN CHUBUT - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Secret. d. Cultura D. la Nación - Intérprete y Subs. Cult. y Educ. Prov. de Chubut - Traductor: Roberts De Drake, Moelona - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bas. 2/88 Colab. Varios - Formulario C Nro. 5375.

110813 - RESOLUCIONES TECNICAS NOS. 8 Y 9 - Autor: Senderovich Pablo David - Titular/Editor: Editorial Reisa S.R.L. - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. Julio/88 - Formulario C Nro. 6125.

110823 - ME ENAMORO TU PAÑUELO - Autor: Moreno Juan Carlos/Mónica G. - Titular/Editor: Editorial Melodía - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/11/87 - Formulario Nro. 7362.

110824 - ME ENAMORO TU PAÑUELO - Autor: Moreno Juan Carlos/Mónica G. - Titular/Editor: Editorial Melodía - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/11/87 Zamba - Formulario Nro. 7361.

110825 - LA AMISTAD SI ES VERDADERA - Autor: Moreno Juan Carlos - Titular/Editor: Editorial Melodía - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/11/87 - Formulario Nro. 7360.

110826 - LA AMISTAD SI ES VERDADERA - Autor: Ruppel Clemente - Titular/Editor: Editorial Melodía - Intérprete: Chamarrita - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/11/87 - Formulario Nro. 7359.

110827 - ESTA GUITARRA SALTEÑA - Autor: Moreno Juan Carlos - Titular/Editor: Editorial Melodía - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/4/88 - Formulario Nro. 7358.

110828 - ESTA GUITARA SALTEÑA - Autor: Moreno Juan Carlos - Titular/Editor: Editorial Melodía - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/4/88. - Formulario Nro. 7357.

110829 - VETAS - Autor: Centro Editor Maderero Arg. S.R.L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 73 Bs. As. 7/88.

110831 - CAMINO A SALTA ME VOY - Autor: Moreno Juan Carlos Y/Otro - Titular/Editor: Editorial Melodía - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 27/4/88 - Formulario Nro. 4625.

110832 - DESPEDIDA - Autor: Guastavino Carlos - Titular/Editor: Editorial Lagos - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/6/88 - Formulario Nro. 7364.

110833 - DESPEDIDA - Autor: Benaros Leon - Titular/Editor: Editorial Lagos - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 16/6/88 - Formulario Nro. 7363.

110834 - PIBA "TUERCA" - Autor: Bosco Victor Sebastián y/Otro - Titular/Editor: Los autores - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/4/88 - Formulario Nro. 7691.

110835 - PIBA "TUERCA" - Autor: Martín Tito Escobar Raúl Rubén - Titular/Editor: Los Autores - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/4/88 - Formulario Nro. 7690.

110897 - GALICIA - Género: Interés General - Propietario: Federación de Soc. Gallegas -

Director: Cuadrado Arturo - Lugar Edición: Chacabuco 955 Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 5000 N. 1499 3/88 - Formulario R Nro. 3667.

110898 - TENDENCIAS ECONOMICAS - Género: Interés General - Propietario: Consejo Tec. de Inversiones S.A. - Director: Blanco José Luis - Lugar Edición: Esmeralda 320 6P Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 1200 N. 1154 11/7/88 - Formulario R Nro. 3708.

110899 - BUSINESS TRENDS - Género: Interés General - Propietario: Consejo Tecn. de Inversiones S.A. - Director: Blanco José Luis - Lugar Edición: Esmeralda 320 6P Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 250 N. 1154 11/7/88 - Formulario R Nro. 3709.

110900 - TEMPORADA DE NIÑOS - Género: Interés General - Propietario: Editorial Temporada S.R.L. - Director: Blanc Agustin F. - Lugar Edición: Maipú 464 2. P. Bs. As.- Observaciones: Ej. 28500 Año 38 N. 183 5 A 7/88 - Formulario R Nro. 3692.

110901 - EL ESTANDARTE EVANGELICO - Género: Religioso - Propietario: Iglesia Evang. Metodista Argent. - Director: Sabanes de Plou Dafne Cristina - Lugar de Edición: Rivadavia 4044 Bs. As. - Observaciones: Ej. 5600 Año 106 N. 2 6/88 - Formulario R Nro. 3622.

110902 - EL BANCO Y SU GENTE - Género: Interés General - Propietario: Banco Rural (Sunchales) Coop. Lim. - Director: Actis Omar Adolfo - Lugar Edición: Independencia 180 Sunch. Santa Fe - Observaciones: Ej. 1500 N. 12 5/88 - Formulario R Nro. 3641.

110903 - ZONA CENTRO - Género: Interés General - Propietario/Director: Bini Rafael Atilio - Lugar Edición: Riobamba 339 4. B Bs. As. - Observaciones: Ej. 1000 N. 1 7/88 - Formulario R Nro. 3743.

e. 30/12 Nº 8821 v. 30/12/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 19 de Julio de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

110904 - NOTICIERO MUTUAL - Autor: Martínez Joaquín - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 22 - Cap. Fed. 3/4/88.

110905 - EL ARCANGEL - Autor: Vélez de Villa María Silvia - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 29 Cap. Fed. 5/88.

110906 - NOTICIAS GREMIALES - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 87 al 90 Cap. Fed. 6/7/88.

110907 - ELEMENTOS DE MATEMATICA - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 8 Cap. Fed. 6/88.

110908 - LA VOZ - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 2 Córdoba 4/88.

110909 - BOL. S.A. DE HACENDADOS DE RAFAELA - Autor: Chatelet Emilio Adolfo - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 403 Sta. Fe 6/88.

110910 - BOL. DE LA SOC. RURAL DE GRAL. PAZ - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 250 Ranchos 7/88.

110911 - DIARIO EL LIBERAL - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 19903 al 19951 Bs. As. 5/6/88.

110912 - NOMENCLADORES ASISTENCIALES - Autor: Nóminas S.R.L. Género: Declaración mensual. Observaciones: N.51 Cap. Fed. 6/88.

110913 - NOMENCLADORES ASISTENCIALES NOMENCLADOR MED. P/ENT., ASEG. N. 2 al 6. - Autor: Nóminas S.R.L. Cap. 12/87/6/88. Género: Declaración mensual.

110914 - DESDE MI VENTANA - Autor: Lukanich Mariela - Titular: Librería y Editorial Colmegna. Editor: Librería y Editorial Colmegna. Observaciones: Santa Fe 16/11/87- Ej. 500 - Formulario C Nro. 6323.

110915 - LA CONDESA DE LAS TIERRAS TOBAS - Autor: Segovia de Giuliano Sixta - Titular: Librería y Editorial Colmegna - Editor: Librería y Editorial Colmegna - Género: Literario - Observaciones: 2 Ed. Santa Fe 14/12/87 - Ej. 500 - Formulario C Nro. 6324.

110916 - DIEZ PERFILES ARGENTINOS - Autor: Gianello Juan María - Titular: Librería y Editorial Colmegna - Editor: Librería y Editorial Colmegna - Género: Literario - Observaciones: Ej. 500 Santa Fe 22/1/88 - Formulario C Nro. 6325.

110917 - COLON DOCUMENTOS PARA SU HISTORIA - Autor: Vernaz Celia A. - Titular: Librería y Editorial Colmegna - Editor: Librería y Editorial Colmegna - Género: Literario - Observaciones: Santa Fe 12/2/88 Ej. 300 - Formulario C Nro. 6326.

110918 - LITERATURA Y CULTURA NACIONAL - Autor: Vittori José Luis - Titular: Librería y Editorial Colmegna - Editor: Librería y Editorial Colmegna - Formulario C Nro. 6327.

110919 - CUADERNOS CONTRAPUNTO ESPAÑOL N. 18 - Autor: Di Filippo Luis - Titular: Librería y Editorial Colmegna - Editor: Librería y Editorial Colmegna - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 700 Santa Fe 20/4/88 - Formulario C Nro. 6328.

110920 - EL COLOR PURPURA - Autor: Walker Alice - Titular: Círculo de Lectores - Editor: Círculo de Lectores - Traductor: De la Fuente Ana M. - Número de Contrato: 110166 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 7300 Bs. As. 12/86 - Formulario C Nro. 6639.

110921 - COMO HACER EL AMOR CON LA MISMA PERSONA POR EL RESTO DE SU VIDA - Autor: O'Connor Dagmar - Titular/Editor: Círculo de Lectores - Traductor: Ford Maricel - Número de Contrato: 110165 - Género Literario - Formulario C Nro. 6638.

110922 - VIGILADA - Autor: Higgins Clark Mary - Titular/Editor: Círculo de Lectores - Traductor: Graell María Francisca - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2500 Bs. As. 10/86 - Formulario C Nro. 6620.

110923 - QUE EL CIELO LA JUZGUE - Autor: Williams Ben Ames - Titular/Editor: Círculo de Lectores - Traductor: Rowe Mary - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1000 Bs. As. 10/86 - Formulario C Nro. 6619.

110924 - LOS DIAS DE ALFONSIN - Autor: Giussani Pablo - Titular/Editor: Círculo de Lectores - Género: Literario - Observaciones: García Belsunce C.A. Ej. 2000 Bs. As. 8/86 - Formulario C Nro. 6648.

110925 - HISTORIA DE LOS ARGENTINOS T. 1 y 2 - Autor: Floria Carlos Alberto y Otro - Titular/Editor: Círculo de Lectores - Género Político - Observaciones: García Belsunce C. A. - Ej. 2500 Bs. As. 12/86 - Formulario C Nro. 6641.

110926 - LA ARGENTINA DEL SIGLO 21 - Autor: Terragno Rodolfo - Titular/Editor: Círculo de Lectores - Género Político - Observaciones: Ej. 2200 Bs. As. 10/86 - Formulario C Nro. 6644.

110927 - MORIR EN SUDAFRICA - Autor: Kimberley - Titular/Editor: Círculo de Lectores - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1400 Bs. As. 1/87- Formulario C Nro. 6640.

110928 - LA PASION DEL DR. CHRISTIAN - Autor: Mccullough Colleen - Titular/Editor: Círculo de Lectores - Traductor: Watson Valeria - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1600 Bs. As. 10/86 - Formulario C Nro. 6651.

110929 - UNA NUEVA PSICOLOGIA DEL AMOR - Autor: Peck Scott M. - Titular/Editor: Círculo de Lectores - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1400 Bs. As. 10/86 - Formulario C Nro. 6650.

110930 - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROV. DE BS. AS. 7/88 - Autor: Botassi Carlos A. - Titular/Editor: Librería Editora Platense S.R.L. - Género: Jurídico - Formulario C Nro. 3643.

110931 - BLANCA NIEVES Y LOS SIETE ENANITOS - Autor: D'Alessandro S. N./García H. R. - Titular: D' Alessandro S.N./García H.R. - Interprete: Parte Musical de la Homónima - Género: Teatral - Observaciones: Teatro Astros Cap. Fed. 2/7/88 - Formulario S Nro. 1002.

110932 - BLANCA NIEVES Y LOS SIETE ENANITOS - Autor: Hermanos Grimm - Titular: Monteiro María José - Género: Teatral - Observaciones: Teatro Astros Cap. Fed. 2/7/88 - Formulario S 1001.

110933 - LA NIÑA PRODIGIO - Autor: Cazila Carlos - Titular: Cazila Carlos - Género: Teatral - Observaciones: Teatro Ateneo Cap. Fed. 2/7/88 - Formulario S Nro. 1000.

110934 - EL PROTAGONISTA ANTE EL ESPEJO - Autor: Agustori Luis Horacio - Titular: Agustori Luis Horacio - Género: Teatral - Observaciones: Teatro Ateneo Cap. Fed. 2/7/88 - Formulario S Nº 999

110935 - SOLTANDO AMARRAS - Autor: López Celaya Claudia - Titular: López Celaya Claudia - Interprete: Parte Musical de la Homónima - Traductor: 24/6/88 - Género Teatral - Observaciones: T. Auditorium Mar del Plata - Formulario S Nro. 998.

110936 - SOLTANDO AMARRAS - Autor: Basso Beba (Basso Juana Elena) - Titular: Basso Beba (Basso Juana Elena) - Género: Teatral - Observaciones: Teatro Auditorium M. del Plata 24/6/88 - Formulario S Nro. 997.

110937 - PULGA CHICA - Autor: Rur Miguel Alejandro - Titular: Rur Miguel Alejandro - Género: Teatral - Observaciones: Teatro de las Provincias Cap. 14/5/88 - Formulario S Nro. 996.

110938 - CAROLINA DE LOS CABELLOS DE ORO - Autor: Salas Nydia Beatriz - Titular: Salas Nydia Beatriz - Género: Teatral - Observaciones: T. Munic. Río Cuarto Cba. 8/5/88 - Formulario S Nro. 995.

110939 - DE A POCO DE A POQUITO - Autor: Salas Nydia Beatriz - Titular: Salas Nydia Beatriz - Género: Teatral - Observaciones: T. Munic. Río Cuarto Cba. 3/4/88 - Formulario S Nro. 994.

110940 - CACHITO ESPERANZA CORAZON - Autor: Ortega Jorge Ernesto - Titular: Ortega Jorge Ernesto - Género: Teatral - Observaciones: Ctr. Cult. R. Rojas Río Ceballos Córdoba 7/1/88 - Formulario S nro. 993.

110941 - SIEMPRE - Autor: Lugones Ruiz Mario Angel - Titular: Lugones Ruiz Mario Angel - Género: Teatral - Observaciones: T. Hogar de Dios Cba. 21/11/87 - Formulario S Nro. 992.

110942 - GENTE DE BUENOS AIRES - Autor: Neville Alejandra/Borges J. y/o - Titular: Neville Alejandra/Borges J. y/o - - Género Teatral - Observaciones: Ctro. Cult. Gral. San Martín Cap. 6/11/86 - Formulario S Nro. 991.

110943 - A DONDE CON EL CANDOMBE - Autor: Alonso Silvia G./Colombo C.E. - Titular: Alonso Silvia G./Colombo C.E. - Género Teatral - Observaciones Ctro. Cult. Gral. San Matin 2/2/88 - Formulario S Nro. 983.

110944 - LA DANZA MACABRA - Autor: Strindberg August - Titular: Vilela Ruben Roberto (Adapt.) - Traductor: Belgrano Margarita - Género: Teatral - Observaciones: Ctro. Cult. Gral. San Martín Cap. 6/2/88 - Formulario S Nro. 982.

110945 - OBELISCO 2003 - Autor: Telia Benjamín Héctor - Titular: Telia Benjamín Héctor - Género: Teatral - Observaciones: Ctro. Cult. Gral. San Martín Cap. 4/2/88 - Formulario S Nro. 984.

110946 - OBELISCO 2003 - Autor: Telia Benjamín Héctor - Titular: Telia Benjamín Héctor - Parte Musical de la Homónima - Género: Teatral - Observaciones: Ctro. Cult. Gral. San Martín Cap. 4/2/88 - Formulario S Nro. 985.

110947 - 1 2 3 VA - Autor: Martínez Claudio Roberto Y/o - Titular: Martínez Claudio Roberto Y/o - Género: Teatral - Observaciones: Teatro Planeta Cap. Fed. 6/3/88 - Formulario S Nro. 986.

110948 - Y EL TITULO LO PONE USTED - Autor: Maiorana Héctor Daniel - Parte Musical de la Homónima - Género Teatral - Observaciones: Café Estilo Cap. Fed. 15/4/88 - Formulario S Nro. 988.

110949 - Y EL TITULO LO PONE USTED - Autor: Morales Victor P. / Sanchez Juan - Titular: Morales Victor P. / Sanchez Juan - Género: Teatral - Observaciones: T. Café Estilo Cap. Fed. 15/4/88 - Formulario S Nro. 987.

110950 - DELIRIOS EN GOTAS DE PASION - Autor: Pinus Jorge Moll Victor - Titular: Pinus Jorge Moll Victor - Género: Teatral - Observaciones: Galería del Teatro de Córdoba Córdoba 28/5/88 - Formulario S Nro. 989.

110951 - MOVIMIENTO DE PARTIDA - Autor: Daulte Javier Rolando - Titular: Daulte Javier Rolando - Género: Teatral - Observaciones: T. Comuna Baires Cap. 20/6/88 - Formulario S Nro. 990.

111016 - CUANDO YO YA ME HAYA IDO - Autor: Scasso Guillermo Horacio - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 El Talar Bs. As. 4/7/88 - Formulario Nro. 7419.

111017 - ABRAZANDO ASI - Autor: Guillermo Horacio Scasso - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 El Talar Bs. As. 4/7/88 - Formulario Nro. 7420.

111018 - HOY QUIERO DECIRTE - Autor: Scasso Guillermo Horacio - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 El Talar Bs. As. 4/7/88 - Formulario Nro. 7418.

111019 - CUANDO YO YA ME HAYA IDO - Autor: Braga Armanda Hermelinda - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 El Talar Bs. As. 4/7/88 - Formulario Nro. 7416.

111020 - ABRAZANDO ASI - Autor: Silveira Patricia Susana - Titular/Editor: Editorial Musical Scaso - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 El Talar Bs. As. 4/7/88 - Formulario Nro. 7421.

111021 - HOY QUIERO DECIRTE - Autor: Scasso Guillermo Horacio - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 El Talar Bs. As. 4/7/88 - Formulario Nro. 7417.

111022 - MI DESTINO CUMPLI - Autor: Quintela Ruben - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 Canción - Formulario Nro. 7422.

111023 - LA QUE SOÑE - Autor: Quintela Ruben - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 Canción - Formulario Nro. 7424.

111024 - A DONDE IRA MI AMOR - Autor: Quintela Ruben - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 Canción - Formulario Nro. 7425.

111025 - MI DESTINO CUMPLI - Autor: Scasso Guillermo Horacio - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Música - Observaciones: Ej. 280 Bs. As. 4/7/88 Canción - Formulario Nro. 7427.

111026 - LA QUE SOÑE - Autor: Scasso Guillermo Horacio - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 Canción - Formulario Nro. 7423.

111027 - A DONDE IRA MI AMOR - Autor: Scasso Guillermo Horacio - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 Canción - Formulario Nro. 7426.

111028 - REGALANDO AMOR - Autor: Frasca Raquel H./Julie Jacinto - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 Canción - Formulario Nro. 7725.

111029 - PARA ELLA VIVO YO - Autor: Frasca Raquel H./Julie Jacinto - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 Canción - Formulario Nro. 7727.

111030 - CUANDO TODO SE APAGUE - Autor: Frasca Raquel H./Julie Jacinto - Titular/Editor: Editorial Musical Scasso - Género: Letra Canción - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 - Formulario Nro. 7729.

111032 - REGALANDO AMOR - Autor: Daniele Carlos Norberto - Titular/Editor: Edit. Mus. Scasso - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 - Formulario Nro. 7730.

111033 - PARA ELLA VIVO YO - Autor: Daniele Carlos Norberto - Titular/Editor: Edit. Mus. Scasso - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 - Formulario Nro. 7726.

111034 - CUANDO TODO SE APAGUE - Autor: Daniele Carlos Norberto - Titular/Editor: Edit. Mus. Scasso - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 4/7/88 - Formulario Nro. 7728.

111035 - COMPAÑERA - Autor: Vera Eustaquio - Titular/Editor: Mus. Korn Intersong SAIC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 - Formulario Nro. 7406.

111036 - COMPAÑERA - Autor: Castillo Polito - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong S.A.I.C. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 - Formulario Nro. 7407.

111037 - MI SALUDO - Autor: Castillo Leopoldo - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong S.A.I.C. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 - Formulario Nro. 7409.

111038 - MI SALUDO - Autor: Castillo Leopoldo/Vera E. - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong S.A.I.C. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 - Formulario Nro. 7408.

111039 - NATALIA SOLO TE VI UNA VEZ - Autor: Fernandez Gustavo N. - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong S.A.I.C. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/7/88 - Formulario Nro. 7410.

111040 - NATALIA SOLO TE VI UNA VEZ - Autor: Fernandez Gustavo N. - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong SAIC. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/7/88 - Formulario Nro. 7411.

111041 - QUE TARDE ME DI CUENTA - Autor: Oyola Angel - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong SAIC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/7/88 - Formulario Nro. 7412.

111042 - QUE TARDE ME DI CUENTA - Autor: Rodriguez José Juan - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong SAIC - Género: letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 1/7/88 - Formulario Nro. 7413.

111043 - POR RECONQUISTA - Autor: Fontana Julio - Titular/Editor: Edit. Mus. San Javier - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 - Formulario Nro. 7598.

111044 - POR RECONQUISTA - Autor: Favini Pedro A. Titular/Editor: Edit. Mus. San Javier - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 - Formulario Nro. 7597.

111045 - IMAGINAME - Autor: Clave King - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong SAIC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 - Formulario Nro. 7415.

111046 - IMAGINAME - Autor: Clave King - Titular/Editor: Mus. Korn Intersong S.A.I.C. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 - Formulario Nro. 7414.

111047 - CANTA...CANTA MUJER - Autor: Punzi Orlando M. - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong SAIC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 - Formulario Nro. 7405.

111048 - CANTA CANTA MUJER - Autor: Marconi Nestor E. - Titular/Editor: Editorial Mus. Korn Intersong - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 2/7/88 - Formulario Nro. 7404.

111140 - REVISTA MENS. DE ACTUALIZAC. DOCENTE - Género: Didáctico - Propietario: Ediciones Actualizac. Docente - Director: Valsecchi Pedro Pablo - Lugar Edición: Salta 2139 1 A Bs. As. - Observaciones: Ej. 1500 N. 19 3 y 4/88 - Formulario R Nro. 3541.

111141 - BUZOS (REVIST. BUCEO NAUTICA AVENTUR) - Género: Interés General - Propietario: Abate Fernando Adrian - Director: Iozzolino Alejandro - Lugar Edición: Muñiz 1463 P.B. Bs. As. - Observaciones: Ej. 1000 N. 1 6 y 7/88 - Formulario R Nro. 3757.

111142 - SEMINARIOS DE NEFROLOGIA - Género: Científico - Propietario: Instituto de Nefrolog. Bs. As. - Director: Najun Zarazaga Carlos Julio - Lugar Edición: Cabello 3889 Bs. As. - Observaciones: Ej. 700 Vol. 2 N. 5 9 y 10/88 - Formulario: R Nº 3612.

111143 - ACTA FARMACEUTICA BONAERENSE - Género: Científico - Propietario: Colegio De Farmac. Prov. Bs. As. - Director: Mandrile Eloy L. - Lugar Edición: Calle 5 N. 966 La Plata Bs. As. - Observaciones: Vol. 6 N. 3 9 A 12/87 - Formulario R Nro. 3567

111144 - PERIODICO TABLOIDE - Autor: Marconi Néstor E. - Titular/Editor: Editorial Mus. Korn Intersong - Género: Interés general - Propietario/Director: Lanzi Eduardo Antonio y/otro - Lugar edición: Donato Alvarez 2720 Bs.As. - Observaciones: Ej. 1000 N.39 7/88. Formulario R. Nro. 3761.

111145 - ACCION SINDICAL - Género: Gremial - Propietario: C.B. Producciones S.R.L. - Director: Perrotta Mario - Lugar Edición: Talcahuano 768 8.P. 25 Bs.As. - Observaciones: Ej. 10000 N.1 4/7/88 - Formulario R Nro. 3756

111146 - FUTURO DE SAN MARTIN - Género: Interés general - Propietario/Director: Rojas Hugo Roberto - Lugar Edición: Diag. 88 N. 3822 V. Ballest. Bs.As. - Observaciones: Ej. 2000 N. 13 5/7/88 - Formulario R Nro. 3758

111147 - EL NOTARIO - Género: Científico - Propietario: Colegio Notarial Prov. Mendoza - Director: Villalba Welsh Alberto - Lugar Edición: Patric. Mendocinas 756 Mendoza - Observaciones: Ej. 800 N. 6 29/4/88 Formulario R Nro. 3158

111148 - EL SUPREMO - Género: Interés general - Propietario: Edit. Offsett Gualeguay S.R.L. - Director: Neffa Miguel Angel - Lugar Edición: Gualeguay Entre Rios 29/6/88 - Observaciones: Ej. 1000 N. 2161 Diario - Formulario R Nro. 3625

111150 - VIVENCIA EDUCATIVA - Género: Interés general - Propietario: Asoc. de Entidades Educativas Privadas Argentinas - Director: De Vincenzi Edgardo Néstor - Lugar Edición: B As. Cap. 6/88 - Observaciones N. 27 Ej. 5000 - Formulario R Nro. 3713

111151 - EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO - Género: Técnico - Propietario: Edit. E. Fiorentino Publicac Técnicas S. R. L.. - Director: Fiorentino Emma Dolores - Lugar Edición: B As. Cap. Observaciones: 4/88 Ej. 15000 N. 28 Trimestral A.8 Formulario R Nro. 3392

111152 - EL SIERVO DE DIOS JOSEMARIA - Género: Religioso - Propietario: Asoc. Civil de Estudios Sup. - Director: Garcia Ernesto - Lugar Edición: Cap. Fed. Julio/88 - Observaciones: Ej. 350000 N. 7 trimestral - Formulario R Nro. 3262

111153 - SIN CORTES - Género: Interés general - Propietario: Escuela Cinematográfica Americana - Director: Minatel Juan José - Lugar Edición: Cap. Fed. Mayo/Junio/88 - Observaciones: Ej. 5000 N. 57 Bimes. - Formulario R. Nro. 3711

111154 - CRONISTA FILATELICO - Género: Interés general - Propietario: Asoc. Cronistas Filatélicos de La Arg. - Director: Santanelli Julio Antonio - Lugar Edición: Cap. Fed. Mayo/88 - Observaciones: Ej. 250 N. 206 Trimestral - Formulario R Nro. 3655

111155 - SEGURIDAD ELECTRICA - Género: Técnico - Propietario: Asociación p/Segurid. Eléctrica - Director: Iaconis Alberto R. - Lugar Edición: Gascón 62 Bs.As. - Observaciones: Ej. 1600 N. 9 Bs.As. 3 y 4/88 Formulario R Nro. 3298

111156 - CALENDARIO CULTURAL DE BUENOS AIRES - Género: Interés general - Propietario: Capettini Sergio Gabriel - Director: Meyer Ricardo A. Capettini S.G. - Lugar Edición: Güemes 3579 Bs.As. - Observaciones: Ej. 5000 N. 14 14/6 al 14/7/88 - Formulario R Nro. 3752

e. 30/12 Nº 8822 v. 30/12/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 20 de julio 1988

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

11157 - OFICIO GRAFICO - Autor: Copymax S. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 112/113.

111158 - K 64 COMPUTACION PARA TODOS - Autor: Pusso, Cristian - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 39, Bs. As. 6/88.

111159 - LOAD REVISTA PARA USUARIOS DE MSX - Autor: Pusso, Cristian - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 24/25/26, Bs. As. 4/88.

111160 - INFORMACIONES ROEMMERS - Autor: Moreno, Rubén Jorge - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 93/94, Cap. Fed. 5/88.

111161 - PLIEGO DE POESIA - Autor: Schiller, Werner - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 6, Cap. Fed.

111162 - MUY INTERESANTE - Autor: Editorial García Ferré S. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 32, Cap. Fed. 6/88.

111163 - SER PADRES HOY - Autor: Editorial García Ferré S. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 10, Cap. Fed. 6/88.

111164 - DIARIO DI PRESSE - Autor: Di Presse S. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 24.293 al 24.313, Cap. Fed. 5/88.

111165 - SEMANARIO NUEVA PRESENCIA - Autor: Di Presse S. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 566 al 569, Cap. Fed. 5/88.

111166 - BUENOS AIRES HERALD - Autor: Garbo, Carlos Alberto - Observaciones: N. 4140 al 4170, Cap. Fed. 3/88.

111167 - CHARLY GARCIA - Autor: Charly García - Titular/Editor: Discos CBS S. A. I. C. y F. - Intérprete: García, Charly - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 4/88 - Número de Contrato: N. Fonog. 620.983 - Formulario P: Nro. 2146.

111168 - NO FIGURA - Autor: García, Charly/ Moreno, C./y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. I. C. y F. - Intérprete Sumo/Fabulosos Cadillacs y/o - Género: Fonograma - Observaciones: Bs. As. 4/88 - Número de Contrato: N. Fonog. 620.048 - Formulario P. Nro. 2145.

111169 - LO MEJOR DE GINAMARIA HIDALGO - Autor: Stamponi/Palmer y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S. A. - Intérprete: Hidalgo, Ginamaria - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1247, Bs. As. 9/87 - Formulario P: Nro. 2198.

111170 - LO MEJOR DE PAQUITO ARANDA - Autor: Tarrago Ros/Aranda/y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S. A. - Intérprete: Aranda, Paquito - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1246, Bs. As. 9/87 - Formulario P: Nro. 2197.

111171 - LO MEJOR DE LOS CANTORES DE QUILLA HUASI - Autor: Cambare/Yupanqui y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S. A. - Intérprete: Los Quilla Huasi - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1245, Bs. As. 9/87 - Formulario P: Nro. 2196.

111172 - LO MEJOR DE LOS ALTAMIRANO - Autor: Guarany/Ocampo y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S A. - Intérprete: Los Altamirano - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1244, Bs. As. 9/87 - Formulario P: Nro. 2195.

111173 - LA CONGA - Autor: Vázquez/Ortiz/García y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S. A. - Intérprete: Katunga - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1243, Bs. As. 9/87 - Formulario P: Nro. 2194.

111174 - LO MEJOR DE HECTOR GAGLIARDI - Autor: Gagliardi, Héctor - Titular/Editor: Microfon Argentina S. A. - Intérprete: Gagliardi, Héctor - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1242, Bs. As. 9/87 - Formulario P: Nro. 2193.

111175 - LO MEJOR DE VIRGINIA LUQUE - Autor: Mores, M./Discépolo, E. S./y/o - Titular/Editor: Microfon Argentina S. A. - Intérprete: Virginia Luque - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CMK 1241, Bs. As. 9/87 - Formulario P: Nro. 2192.

111176 - LO MEJOR DEL CUARTETO PALAIS DE GLACE - Autor: Mores, Mariano/Canaro, F./y/o - Titular/Editor: Microfon Argentina S. A. - Intérprete: Palais de Glace - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CMK 1240, Bs. As. 9/87 - Formulario P: Nro. 2191.

111177 - LO MEJOR DE CARLOS TORRES VILA - Autor: Andrade, Eduardo/Pat Danny/y/o - Titular/Editor: Microfon Argentina S. A. - Intérprete: Carlos Torres Vila - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CMK 1239, Bs. As. 9/87 - Formulario P: Nro. 2190.

111178 - LO MEJOR DE LOS HERMANOS CARDOZA - Autor: Montes/Benitez y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S. A. - Intérprete: Hermanos Cardozo - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1238, Bs. As. 8/87 - Formulario P: Nro. 2189.

111179 - LO MEJOR DE ARGENTINO LEDESMA - Autor: Garzo/ Novarro/ Giura y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Ledesma Argentino - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1237 Bs. As. 8/87 - Formulario P Nº: 2.188.

111180 - LO MEJOR DE H. VARELA Y SUS CANTORES - Autor: Varela Héctor/ Rossi Tito/ y/o - Titular/Editor: Fomicrofon Argentina S.A. - Intérprete: Solis D./ Falcon J./ Soler F./ y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CMK. 1236 Bs. As. 9/87 - Formulario P Nº: 2.187.

111181 - LOS GRANDES EXITOS DE CARLITOS BALA - Autor: Ribas/ Gilardoni y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Bala Carlitos - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1235 Bs. As. 8/87 - Formulario P Nº: 2.186.

111182 - CHAMARRITA DE LOS MILICOS - Autor: Zitarrosa/ Tejada Gómez y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Zitarrosa Alfredo - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1233 Bs. As. 2/87 - Formulario P Nº: 2.185.

111183 - MAL DE AMORES - Autor: Laurenz/ Fernández y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Sexteto Tango - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1232 Bs. As. 2/87 - Formulario P Nº: 2.184.

111184 - POEMA PARA MI TIERRA - Autor: Altamirano/ Martos y otros - Titular/Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Los Altamirano - Género: Fonograma - Observaciones: CMK 1230 Bs. As. 2/87 - Formulario P Nº: 2.183.

111185 - TESTIMONIO - Autor: Gutierrez C. M./ Carbajal J./ y/o - Titular/Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Los Olimareños - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CMK. 1229 Bs. As. 2/87 - Formulario P Nº: 2.182.

111186 - A MI PAGO FLORIDO - Autor: Barrios Modesto/ Zarza M./ y/o - Titular/Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Los Hermanos Barrios - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CMK 1228 Bs. As. 2/87 - Formulario P Nº: 2.181.

111187 - MARIA - Autor: Franco Alberto/ Contursi P./ y/o - Titular/Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Ruiz Floreal - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CMK 1227 Bs. As. 2/87 - Formulario P Nº 2.180.

111188 - LOS DISCOS DE ORO DEL FOLKLORE - Autor: Polito A./ Diez I./ Dávalos/ y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Los Huanca Hua/ Dávalos J./ y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CMK. 1226 Bs. As. 2/87 - Formulario P Nº: 2.179.

111189 - AS DE ASES - Autor: Varela H./ Delfino E./ Bruni/ y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Lavie Raúl/ Falcon J./ Soler/ y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CMK. 1225 Bs. As. 2/87 - Formulario P Nº: 2.178.

111190 - COLOSOS DEL CHAMAME - Autor: Molina G./ Visconti R. R./ y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Los Hermanos Cardozo y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CMK. 1224 Bs. As. 2/87 - Formulario P Nº: 2.177.

111191 - ANTES DE IR A LA ESCUELA - Autor: Ana y Graciela/ De Grimm L. y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Ana y Graciela - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CM-E. 60.429 Bs. As. 11/87 - Formulario P Nº: 2.176.

111192 - LOS CAMPEONES DEL CHAMAME - Autor: Barrientos C./ Machado P./ y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Aranda P./ Hnos. Barrios/ y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CM-E. 60.365 Bs. As. 11/86 - Formulario P Nº: 2.175.

111193 - NO ME TOQUEN ESE VALS - Autor: Sánchez/ Silva/ Le Pera y otros - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Monges Aldo - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CM-E. 60.382 Bs. As. 1/87 - Formulario P Nº: 2.174.

111194 - ALEGRIA TROPICAL - Autor: Almena/ Nieto A./ Landi P./ y/o - Titular/ Editor:

Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Bosio Heraldo/ Arbizu A./ y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CM-E. 60.392 Bs. As. 3/87 - Formulario P Nº: 2.173.

111195 - CONOZCA MI CHACO SEÑOR - Autor: Cardozo E./ Fernández H./ y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Los Hermanos Cardozo - Género: Fonograma - Observaciones: N. Fonog. CM-E. 60.386 Bs. As. 4/87 - Formulario P Nº: 2.172.

111196 - CONCIERTO - Autor: Manzi Acho/ Luna Félix/ y otros - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Hidalgo Ginamaría - Género: Fonograma - Observaciones: CM-E. 60.389 Bs. As. 4/87 - Formulario P Nº: 2.171.

111197 - HECTOR VARELA/ SU ORQ. CANTA J. FALCON - Autor: Contursi J.M./ Aznar A./ y otros - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Varela Héctor/ Orq. Falcon Jorge - Género: Fonograma - Observaciones: CMK. 1234 Bs. As. 4/87 - Formulario P Nº: 2.170.

111198 - RITMO DE JUVENTUD LOS POPULARES - Autor: Tormenta/ Barabino M./ Rosso y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Tormenta/ Juan Ramón/ Wando y/o - Género: Fonograma - Observaciones: CM-E. 60.393 Bs. As. 5/87 - Formulario P Nº: 2.169.

111199 - LA MAQUINA DE HACER PAJAROS - Autor: GARCIA C. A./ CUTAIA C./ MORO y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Género: Fonograma - Observaciones: CMLS 80.338 Bs. As. 5/88 - Formulario P Nº: 2.168.

111200 - LA BIBLIA - Autor: Anónimo - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Sui Generis/ Lebón David/ y/o - Género: Fonograma - Observaciones: CMLS 80.339 Bs. As. 6/87 - Formulario P Nº: 2.167.

111201 - SUI GENERIS-ANTOLOGIA - Autor: Garcia Charli y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Sui Generis - Género: Fonograma - Observaciones: CMLS 80.335 Bs. As. 5/87 - Formulario P Nº: 2.166.

111202 - HACE TIEMPO EN EL FUTURO - Autor: Mellino Carlos Mellino Esteban - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Mellino Carlos - Género: Fonograma - Observaciones: CMLS 80.331 Bs. As. 11/86 - Formulario P Nº: 2.165.

111203 - AQUI LLEGO BALA - Autor: Balá/ Don Filinto/ Gilardoni - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Balá Carlitos - Género: Fonograma - Observaciones: CM-E 60.444 Bs. As. 11/87 - Formulario P Nº: 2.164.

111204 - LOS CHAMAMES DE AMANECER CAMPERO - Autor: Ararida P./ Mansilla J. C./ y/ otros - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Aranda Paquito/ Conj. Ivoti y/o - Género: Fonograma - Observaciones: CM-E 60.433 Bs. As. 11/87 - Formulario P Nº: 2.163.

111205 - ALEGRIA TROPICAL VOL. 2 - Autor: Rodriguez H. L. / Menduiña E. y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Bosio Heraldo/ Los Palmeras y/o - Género: Fonograma - Observaciones: CM-E 60.432 Bs. As. 11/87 - Formulario P Nº: 2.162.

111206 - NOSTALGIA LATINA - Autor: Pardo Juan/ Marcelo/ Franco y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Tormenta/ Galvan Manolo/ y otros - Género: Fonograma - Observaciones: CM-E 60.431 Bs. As. 11/87 - Formulario P Nº: 2.161.

111207 - LOS CONSAGRADOS DE RAD. COLONIA V. II - Autor: Tormenta/ Barabino/ Franco E. y/o - Titular/ Editor: Microfon Argentina S.A. - Intérprete: Tormenta/ Creuza Maria y otros - Género: Fonograma - Observaciones: CM-E 60.430 Bs. As. 11/87 - Formulario P Nº 2.160.

111208 - LOS EXITOS DEL AÑO - Autor: Tolin/Deicas/Cejas/Rosso/y/o - Titular/Editor: Microfón Argentina S. A. - Intérprete: Los Palmeras/Los Alpes y Otros - Género Fonograma - Observaciones: CM-E 60.364 Bs. As. 11/86 - Formulario: P Nº 2159.

111209 - NO FIGURA - Autor: Thompson c/ Villato o/Crew y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Santana C. - Género! Fonograma - Observaciones: Nº 620.032, Bs. As. 4/88 - Formulario: P Nº 2141.

111210 - SOPA DE CABEZA DE CABRA - Autor: Jagger Mick/Richards Keith - Titular/ Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: The Rolling Stones - Género: Fonograma - Observaciones: Nº 620.034 Bs. As. 4/88 - Formulario: P Nº 2142.

111211 - BAD - Autor: Jackson M. - Titular: Discos CBS S. A. - Editor: T. - Intérprete: Jackson Michael - Género: Fonograma - Observaciones: N. 247.271 Bs. As. 9/87 - Formulario: P Nº 2148.

111212 - MOTIVOS DEL ALMA - Autor: Piazzolante Italo/Bourgon y/o - Titular/Editor: Discos CBS S. A. - Intérprete: Fernández Vicente - Género: Fonograma - Observaciones N 580.707 Bs. As. 4/88 - Formulario: P Nº 2135.

111220 - MATEMATICA MODERNA 1er. AÑO - Autor: López Antonio Roberto - Titular/Editor: Edit. Stella - Género: Didáctico - Observaciones: 8A. EDC. EJ 4000 BS. AS. 12/85 - Formulario: C Nº 5399.

111221 - MATEMATICA MODERNA 2 - Autor: López Antonio Roberto - Titular: López Antonio Roberto - Editor: Editorial Stella - Género: Científico - Observaciones: Ej. 3000 7ª Edic. Bs. As. 12/85 - Formulario: C Nº 5398.

111222 - MATEMATICA MODERNA 3 - Autor: López Antonio Roberto - Titular: López Antonio Roberto - Editor: Editorial Stella - Género: Científico - Observaciones: Ej. 3000 5ª Edic. Bs. As. 12/85 - Formulario: C Nº 5397.

111223 - MATEMATICA MODERNA 4 - Autor: López Antonio Roberto - Titular/Editor: Edit. Stella - Género: Didáctico - Observaciones: 8A. Edic. Ej. 3000 Bs. As. 12/85 - Formulario: C Nº 5396.

111224 - MATEMATICA MODERNA 5 - Autor: López Antonio Roberto - Titular: López Antonio Roberto - Editor: Editorial Stella - Género: Científico - Observaciones: Ej. 4000 7A Edic. Bs. As. 12/85 - Formulario C Nº 5395.

111225 - ALCO INFORMA N. 45 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: N. 45 EJ. 10.000 Bs. As. 6/86 - Formulario C Nº 5677.

111226 - ALCO INFORMA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: N. 46 - Ej. 10.000 Bs. As. 8/86 - Formulario: C Nº 5676.

111227 - ALCO INFORMA N. 52 - AUTOR: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 10.000 Bs. As. mayo/87 - Formulario C Nº 5671.

111228 - ALCO INFORMA N. 54 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 10.000 Bs. As. mayo/junio/87 - Formulario: C Nº 5670

111229 - ALCO INFORMA N. 47 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: Nº 47, EJ. 10.000, Bs. As. 9/86 - Formulario: C Nº 5675.

111230 - ALCO INFORMA N. 50 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: N. 50 Ej. 10.000 Bs. As. 2/87 - Formulario: C Nº 5672.

111231 - ALCO INFORMA N. 49 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: N. 49 Ej. 10.000 Bs. As. 12/86 - Formulario: C Nº 5673.

111232 - ALCO INFORMA N. 48 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: N. 48 Ej. 10.000 Bs. As. 11/86 - Formulario: C Nº 5674.

111233 - ALCO INFORMA N. 55 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: N. 55 Ej. 10.000 Bs. As. 10/87 - Formulario: C Nº 5669.

111234 - ALCO INFORMA N. 57 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: N. 57 Ej. 10.000 Bs. As. 1/88 - Formulario:

111235 - ALCO INFORMA N. 56 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: N. 56 Ej. 10.000 Bs. As. 12/87 - Formulario: C Nº 5668.

111236 - ALCO INFORMA N. 59 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 10.000 Bs. As. Abril/Mayo/88 - Formulario: C Nº 5666.

111237 - ALCO INFORMA N. 58 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Literario - Observaciones: N. 58 Ej. 10.000 Bs. As. 3/88 - Formulario: C Nº 5665.

111238 - EL LIBRO DE LOS COORDIN. DE ALQUITOS - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A.L.C.O. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 10.000 Bs. As. 4/88 - Formulario: C Nº 5678.

111239 - RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS PRO - Título: Blemas Jurid. en Computación - Autor: Guastavino Elias P. - Titular: Edic. La Rocca - Editor: Edic. La Rocca - Traductor: Ej. 1000 Bs. As. 2/87 - Género: Técnico - Formulario: C Nº 6669.

111240 - PROCESOS CON SUJETOS MULTIPLES - Autor: Martinez Hernán J. - Titular/ Editor: Ediciones La Rocca - Género: Científico - Observaciones: Tomo I Ej. 1000 Bs. As. 2/87 - Formulario: C Nº 6670.

111241 - MUTUALISMO Y MUTUALIDADES - Autor: Castelli Blas José - Titular/Editor: Intercoop. Editora Cooperativa - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 9/85 - Formulario: C Nº 1825.

111242 - INTRODUCCION AL COOPERATIVISMO - Autor: Balbi de Gonzalo/Cracogna D. - Titular/Editor: Intercoop. Editora Cooperativa - Género: Científico - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 1/85 - Formulario C Nº 23 F.

111243 - FINES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES - Autor: Berthoud Susana - Titular/ Editor: Edit. Stella - Género Literario - Observaciones: N. 6 Ej. 3000 Bs. As. 6/88 - Formulario: C Nº 5413.

111244 - ECONOMIA POLITICA 5º AÑO COMERCIAL - Autor: Olmos L./ Almada L./ Quintana R. - Titular/Editor: Talleres Gráficos Robert's. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 300 Córdoba 2/88 - Formulario: C Nº 5273.

111245 - HACIA LA LUZ - Autor: Bedetta de Mangiola Norma - Titular/Editor: Bedetta de Mangiola Norma - Género: Literario - Observaciones: Ej. 600 B. Blanca Bs. As. 10/5/88 - Formulario: C Nº 6579.

111246 - COMENTARIOS A LA LEY DE COOPERATI. Ej. 2000 Bs. As. 8/85 - Autor: Cracogna Dante - Titular/Editor: Intercoop Editora Cooperativa - Género: Científico - Formulario: C Nº 1824.

111247 - LOS ACTOS COOPERATIVOS - Autor: Corbella Carlos Jorge - Titular/Editor: Intercoop Editora Cooperativa - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1500 Bs. As. 1/85 - Formulario C Nº 1826.

111248 - BEATRIZ - Autor: Adonnais - Titular/Editor: Adonnais - Género: Literario - Observaciones: Ej. 300 Bs. As. 21/9/87 - Formulario C Nº 6782.

111341 - CUADERNOS LIBERALES - Género: Interés General - Propietario/Director: Pieroni Serafín Agustín y/o - Lugar: Edición Bs. As. 7/88 Nº 1 Mensual - Observaciones: Korsky Carlos Juan León - Formulario: R Nº 3762.

111342 - BOL. INF. QUINCENAL DE LA C.E.A.C. - Género: Interés General - Propietario: C.E.A.C. - Director: Rodriguez Carlos R. - Lugar Edición: Cap. Fed. 30/6/88 N. 793 - Observaciones: Ej. 1500 Quincenal - Formulario: R Nº 3703.

111343 - NOTIJES - Género: Interés General - Propietario: Saborido Jorge E. y Cía. S. A. - Director: Choren Guillermo E. - Lugar Edición: Bs. As. 6/88 Nº 3 Trimestral - Observaciones: Ej. 600 - Formulario: R Nº 3657.

e. 30/12 Nº 8.823 v. 30/12/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/11/88.

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de u$s 17,35 Nº 5500108, de u$s 34,70 Nº 6000710, de u$s 173,50 Nº 7700143 y de u$s 347 Nos. 8300841/842 del empréstito BONOS EXTERNOS 1987. Esc. José María Sanguinetti. Bs. As. 27.10.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 6/12 Nº 33.175 v. 12/1/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/11/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones 5/10 de u$s 25,05, 92,95, 19,95, 80,95, 15 y 74,70 Nos. 2330775/779 y de u$s 50,10, 185,90, 39,90, 161,90, 30 y 149,40 Nos. 2871901/903, respectivamente, de Bonos Externos 1982. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 6/12 Nº 33.227 v. 12/1/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 30/11/88.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 5.000 Nos. 1.613.170, 1.622.331, 1.632.222, 1.632.604, 3.203.376, 3.204.559, 5.005.058, 5.008.641 y 5.013.518, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Fornieles, Bs. As., 23.11.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 15/12 Nº 35.133 v. 13/1/89

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Bs. As., 29/11/88.

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber a la firma DROGUERIA IBERIA que con fecha 23-2-83 en Expediente nº 5601/79 — se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º. — Declarar incumplido el plan de Crédito Fiscal nº 5601/79 cuyo titular es la firma DROGUERIA IBERIA que fuera aprobado para forestar 26 ha. con Alamo en la Provincia de SAN LUIS. ARTICULO 2º. — Intímase a la titular del mencionado plan para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($4.350.000), en concepto de devolución de certificados de Crédito Fiscal, indexada de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario, sobre Buenos Aires, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. ARTICULO 3º — Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO) y pase al DEPARTAMENTO FORESTACION para la pertinente notificación a los interesados y posterior prosecución del trámite de las mismas. RESOLUCION Nº 227/83 — Firmado: ING. AGR. RAUL H. MARSAN — INTERVENTOR — INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

e. 29/12 Nº 8854 v. 2/1/89

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber a Federico Saturnino BRAVO que con fecha 15-3-88 en Expediente nº 2957/78 — se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º. Intímase al titular del mencionado plan para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de AUSTRALES UNO CON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILESIMOS (₳ 1,587), en concepto de devolución de certificados de crédito fiscal, dicha suma deberá ser actualizada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de la Ley nº 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario, sobre Buenos Aires, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. ARTICULO 2º — Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO) y pase a ASESORIA LEGAL para la pertinente notificación a los interesados y posterior prosecución del trámite de las mismas. DISPOSICION Nº 318/88 — Firmado: ING. AGR. HUGO HORACIO KUGLER — INTERVENTOR — INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

e. 29/12 Nº 8855 v. 2/1/89

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber a Jorge Alberto SOBRAL DE ELIA (h) y Gladys Noemí REINHARDT de SOBRAL DE ELIA que con fecha 10-6-81 en Expediente nº 5264/79 — se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º. — Declarar incumplido el plan de Crédito Fiscal nº 5264/79, cuyo titular es el Señor Jorge Alberto SOBRAL DE ELIA (h), que fuera aprobado para forestar 33 hectáreas con Eucaliptos, en la Provincia de ENTRE RIOS. ARTICULO 2º. — Intímase al titular del mencionado plan para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL (2.120.000) PESOS, en concepto de devolución de certificados de Crédito Fiscal, indexada de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario, sobre Buenos Aires, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. ARTICULO 3º — Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO) y pase a ASESORIA LEGAL para la pertinente notificación a los interesados y posterior prosecución del trámite de las mismas. RESOLUCION Nº 1221/81 — Firmado: ING. AGR. BENIGNO RAMIRO SANTOS — INTERVENTOR — INSTITUTO FORESTAL NACIONAL. Asimismo hace saber a Jorge Alberto SOBRAL DE ELIA y Gladys Noemí REINHARDT de SOBRAL DE ELIA que con fecha 27-5-88 en Expediente nº 5264/79 se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1º — Amplíase el art. 1º de la Resolución 1221/81 dictada el 10 de junio de 1981, incluyendo a la co-titular Da. Gladys Noemí REINHARDT de SOBRAL DE ELIA. ARTICULO 2º — Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO) y pase al DEPARTAMENTO FORESTACION para la pertinente notificación a los interesados y posterior prosecución del trámite de las mismas. DISPOSICION Nº 835/88 — Firmado: ING. AGR. HUGO HORACIO KUGLER — INTERVENTOR — INSTITUTO FORESTAL NACIONAL. Se hace saber que ante dichos actos administrativos podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del término de 15 días hábiles de notificada (art. 17 Ley 21.695).

e. 29/12 Nº 8856 v. 2/1/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 3724

Bs. As., 20/12/88.

VISTO el expediente Nº 386.029/88 originado en la Gerencia de Prode, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la citada Gerencia sugiere la conveniencia de modificar los precios vigentes para la jugada única de Prode, tanto para los concursos semanales comunes como para los mensuales extraordinarios.

Que a tal efecto se propicia un precio total de TREINTA Y CINCUENTA AUSTRALES (₳ 30.- y ₳ 50.-) respectivamente; que responden VEINTICINCO AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 25,50.-) para la jugada única y el remanente de CUATRO AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 4,50.-) al precio del arancel, esto para los concursos semanales comunes; y CUARENTA Y DOS AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 42,50.-) para la jugada única y SIETE AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 7,50.-) para el arancel que grava cada tarjeta en los concursos mensuales extraordinarios.

Que con las modificaciones propuestas se procura contrarrestar el alza del costo de las tarjetas que se utilizan para el juego, incremento que igualmente afecta a las tareas de procesamiento de las mismas y demás rubros que conforman la explotación.

Que como consecuencia de los aumentos que se proponen en cuanto al precio de la jugada única y el arancel, se aumentará la participación que en ambos conceptos tiene el Ministerio de Salud y Acción Social, así como las provincias en lo que les corresponde al rubro arancel.

Por ello y acorde con las facultades delegadas en esta Presidencia, por la Resolución Nº 1775/81,

EL PRESIDENTE
DE LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — A partir del concurso Nº 795 que se realizará los días 21 y 22 de enero de 1989, la jugada única de Prode para los concursos semanales comunes será de TREINTA AUSTRALES (₳ 30.-) correspondiendo de dicha suma VEINTICINCO AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 25,50.-) al concepto de "jugada" y CUATRO AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 4,50.-) al rubro "arancel"; y a partir del concurso Nº 797 que se llevará a cabo los días 4 y 5 de febrero de 1989, la jugada única para los concursos mensuales extraordinarios será de CINCUENTA AUSTRALES (₳ 50.-) correspondiendo de dicha suma CUARENTA Y DOS AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 42,50.-) al concepto "jugada" y SIETE AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (₳ 7,50) al rubro "arancel".

Art. 2º — Por la Gerencia de Prode efectúense las comunicaciones pertinentes, y por la Gerencia de Apoyo Técnico Administrativo, publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial.

e. 29/12 Nº 8857 v. 2/1/89